



# TEXTO MARCO - (RE)PENSAR LAS INMIGRACIONES EN ARGENTINA - VALIJA DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA TRABAJAR EN Y DESDE LA ESCUELA

---

## ¿POR QUÉ PENSAR LA INMIGRACIÓN?

En diciembre de 2003 el Poder Legislativo sancionó la ley de Migraciones N° 25.871. Esta ley reemplazó al Decreto de Videla (decreto-ley 22.439/1981), que a su vez había derogado a la ley Avellaneda de 1876. Es decir que recién en el siglo XXI, y tras 127 años, Argentina volvió a tener una ley migratoria fruto del debate social y con trámite parlamentario regular.

A diferencia de la normativa anterior, la actual ley de Migraciones se asienta sobre dos pilares novedosos: el énfasis en la **protección de los derechos humanos** de las personas migrantes, y una **perspectiva regional** que reconoce la centralidad de la inmigración latinoamericana en la conformación de la sociedad contemporánea. Anclada en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos incorporados al texto constitucional<sup>1</sup>, la ley tiene como propósito asegurar a todas las personas que residan en el territorio nacional —sea cual sea su situación migratoria— el ejercicio igualitario de un conjunto de derechos.

A través de esta ley, el Estado Argentino y sus instituciones han asumido diversos compromisos en relación a los casi 2 millones de extranjeros registrados en el último Censo Nacional de Población (2010). Sin dudas, garantizar de manera efectiva el acceso a la salud, a la educación, a la justicia y a servicios sociales supone desafíos administrativos y de implementación de políticas. Pero supone también un desafío mayor: **prevenir y desarmar los discursos, las creencias y las prácticas xenófobas, y a la vez construir un concepto histórico de igualdad, capaz de contener y reconocer las diferencias** (étnicas, culturales, de género, etc.) sin esgrimir las como razones “naturales” para denegar u obstaculizar el acceso a derechos.

Con el propósito de contribuir a la construcción de una sociedad diversa e igualitaria, estos materiales para formación docente y para el trabajo en el aula (elaborados por la Universidad Nacional de Lanús, la Asociación por los Derechos Civiles, CineMigrante y la Oficina de UNICEF Argentina) recorren una serie de **temáticas vinculadas a la inmigración, la diversidad y los derechos** e invitan a reflexionar acerca de los variados tratamientos (sociales, políticos, mediáticos, educativos) que ha recibido la migración desde el siglo XIX hasta la actualidad. Revisar los procesos inmigratorios históricos y contemporáneos y las sucesivas modificaciones de la normativa migratoria permitirá entender el acceso a y el ejercicio de los derechos (y su contracara: la desigualdad) como una dimensión clave de la vida democrática y de la ciudadanía. Además, **una mirada que articule inmigración con derechos promoverá un nuevo encuadre para la comprensión y la enseñanza de los procesos inmigratorios hacia la Argentina**. No sólo eso: fortalecer una perspectiva de derechos contribuye a la protección de todas las personas que integran

---

1 Los principales tratados o convenios incorporados en el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional aprobada en 1994 incluyen la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.



la comunidad —ya sean argentinas o extranjeras— y a un renovado abordaje de los desafíos que impone la diversidad, muy próximos a las experiencias cotidianas de docentes y estudiantes.

## I. PUNTOS DE PARTIDA

Existen muchas palabras para referirse a las personas que viven en un país distinto del que nacieron: *extranjero, migrante, inmigrante, expatriado, refugiado, exiliado, peticionante de asilo, desplazado, indocumentado, clandestino, sin papeles, ilegal, mojado, golondrina, bracero, traficado, sudaca, latino, bolita, paragua, tano, turco, ruso, gallego...* Algunos de estos términos remiten a criterios jurídicos establecidos en leyes nacionales o en instrumentos internacionales de protección de derechos (extranjero, inmigrante, refugiado, peticionante de asilo, desplazado), otros recogen las maneras en que las personas hablan de sí mismas (exiliado, expatriado, sin papeles, latino), en tanto que otras más son vocablos utilizados frecuentemente por quienes **no** son extranjeros para referirse a ellos: indocumentado, ilegal, clandestino, mojado, sudaca... Todas estas palabras aparecen frecuentemente en los discursos cotidianos, en los medios de comunicación e incluso en ámbitos institucionales.

En el Glosario, al final del texto, podrán encontrar las definiciones de los términos asociados a los marcos normativos.

Una figura a la que se le han dado tantos nombres —muchos de los cuales son adjetivos empleados como sustantivos— convoca al análisis y a la reflexión. Una primera aproximación muestra no sólo cuán diversas pueden ser las personas que se desplazan territorialmente, sino también **cuán diversas son las personas que hablan de ellas y los relatos e imágenes que se construyen sobre su figura.**

Sin duda, la categoría más amplia es “extranjero”, referida a la persona que se encuentra fuera del país de su nacionalidad. Esta sencilla definición incluye dos términos centrales —*país y nacionalidad*— que nos hablan de Estados con jurisdicción y soberanía sobre un territorio específico recortado por fronteras. Las fronteras internacionales marcan el límite: cuando las personas las cruzan ingresan a otro país pero también a otro sistema de normas, reglas y costumbres, e incluso a otras prácticas de clasificación social. La primera consecuencia de este cruce es que la persona se ha convertido en *extranjera*, aunque se trate de la misma e idéntica persona que del otro lado de la frontera era *nacional*.

Poner en evidencia algo tan elemental como que es necesario cruzar una frontera internacional para devenir extranjero muestra que, en verdad, no estamos hablando de una sustancia ni de algo propio de las personas, sino de una posición. La persona “extranjera” no lo es siempre, sino en determinados contextos y en determinados conjuntos de relaciones. Igual que “nacional”, “extranjero” es una posición relativa, y ambas se constituyen mutuamente: sin extranjeros no hay nacionales, sin nacionales no hay extranjeros<sup>2</sup>.

Una vez que las personas efectivamente atraviesan la frontera internacional, su posición como extranjeras se construye y delimita a partir de dos lógicas clasificatorias diferentes, y no siempre coincidentes. La categoría **jurídica y política** de extranjería (generalmente expresada e instrumentada mediante las leyes migratorias y de asilo) se entrelaza con las muy variadas categorizaciones y **construcciones sociales** a través de las cuales las personas extranjeras son pensadas

2 Cada país establece, en sus leyes de nacionalidad, cuáles son los requisitos que las personas extranjeras deberán cumplir para nacionalizarse, es decir: para solicitar la nacionalidad del país al que han inmigrado.



y percibidas por la comunidad a la que han arribado. Así, Sayad (1984:103) sostiene que “*inmigrante* designa cada vez con mayor frecuencia una condición social, mientras que *extranjero* corresponde a un estatus jurídico-político; y este último puede cambiar sin que nada cambie en la primera”. Como condición social, inmigrante se desdobra en “indocumentado”, “ilegal”, “sin papeles”, “mojado”, “bolita”, “paragua”, “chilote”, y tantas otras. El uso de estos términos descalificatorios y peyorativos contribuye a la estigmatización de las personas inmigrantes y a la criminalización de la condición migratoria.

### “NINGÚN SER HUMANO ES ILEGAL”

Graffiti pintado en el barrio de La Boca, Ciudad de Buenos Aires.

Desde esta perspectiva, entonces, pensar la figura del extranjero implica pensar la figura del nacional. **Reflexionar sobre las personas inmigrantes y sobre la inmigración impone reflexionar acerca de la sociedad, el Estado, los relatos, las imágenes, las políticas y los derechos.** Con la expectativa de contribuir a estas reflexiones de modo que acompañen y nutran la enseñanza de la historia, las ciencias sociales, el derecho y la construcción de ciudadanía en la escuela, este texto recorre ciertas dimensiones de los procesos migratorios internacionales hacia la Argentina, con especial énfasis en las migraciones latinoamericanas pasadas y presentes.

Para aportar a la construcción de una perspectiva integral para el análisis y la comprensión de las trayectorias migratorias contemporáneas, revisaremos:

- las **dinámicas de las inmigraciones** internacionales históricas y contemporáneas hacia la Argentina;
- las principales **leyes** que promovieron, regularon o restringieron la inmigración y los derechos de las personas extranjeras residentes en Argentina;
- algunas de las **imágenes y relatos** construidos en relación a la inmigración durante los siglos XIX, XX y XXI.

Esta recorrida nos permitirá revisar **dos relatos naturalizados** y ampliamente difundidos respecto de la inmigración y su rol en la sociedad argentina: el primero referido a la inmigración europea de fines del siglo XIX y principios del siglo XX, el segundo referido a la inmigración proveniente de países latinoamericanos. Estos relatos, casi de sentido común, han dominado (o sesgado, e incluso tergiversado) la comprensión de las trayectorias migratorias desde mediados del siglo XX hasta la actualidad. Ambos relatos se apoyan enormemente en cómo suponen que son, por “naturaleza”, los inmigrantes de los que hablan, y minimizan muy significativamente los contextos institucionales y de derechos en que efectivamente se desplegaron las diversas trayectorias migratorias.

El primer relato se consolida durante la primera mitad del siglo XX, y tiene como figura

#### El “crisol de razas”

##### Crisol.

1. *m.* Recipiente hecho de material refractario, que se emplea para fundir alguna materia a temperatura muy elevada.
2. *m. Ingen.* Cavidad que en la parte inferior de los hornos sirve para recibir el metal fundido.

Real Academia Española

En Argentina, la metáfora del “crisol de razas” postuló la imagen de un país compuesto por elementos muy diversos (las comunidades inmigrantes de origen ultramarino: italianos, españoles, rusos, franceses, polacos, sirios, libaneses, etc.) que, por efecto de un factor externo –tal como el calor en la fundición—, se habían amalgamado, perdiendo sus diferencias originales y dando lugar a algo nuevo y homogéneo: la sociedad argentina.



central al inmigrante europeo llegado entre 1880 y 1930. Retoma las ideas que Sarmiento y Alberdi difundieron hacia 1850 acerca de la imperiosa necesidad de fomentar el asentamiento de inmigrantes europeos como clave para el tránsito de la barbarie a la civilización, y erige al “crisol de razas” como emblema de la mezcla, la integración y la mejora racial, social y cultural. En su núcleo duro, este relato argumenta que Argentina se convirtió en una sociedad moderna y cosmopolita (por oposición a tradicional, hispánica o criolla) gracias al aporte de los migrantes europeos. Llegados desde países diversos (España, Italia, Francia, Rusia, Polonia, Siria, Líbano, Turquía, Armenia o Japón), dispuestos a afincarse definitivamente en el país y “hacer l’ América”, trabajaron duramente, ahorraron dinero, construyeron sus casas, comercios y empresas, y enviaron a sus hijos e hijas a la escuela y a la universidad públicas. En el transcurso de unas pocas décadas, ellos y sus descendientes se consolidaron como clases medias en los principales centros urbanos. El ascenso social y económico, fruto de su tesón, esfuerzo y sacrificio, los confirmó en el rol civilizador y en prueba de los efectos positivos de la inmigración ultramarina.

Quienes descienden de inmigrantes italianos, españoles, polacos, libaneses, sirios, armenios, rusos, turcos o japoneses han escuchado en la mesa familiar historias y anécdotas acerca de los esfuerzos y sacrificios de sus abuelos o bisabuelos, recompensados por el ascenso y la legitimidad social. Así, consolidado y difundido por los mismos inmigrantes de ultramar y sus descendientes, este relato está presente en la historia oral de numerosas familias, en los manuales escolares, en las efemérides y en los medios de comunicación. Es una suerte de relato de sentido común, naturalizado y casi incuestionable.

Este relato que destaca el tesón y el éxito de los inmigrantes de origen ultramarino también puede pensarse como respuesta a la inmigración proveniente de países limítrofes, cuya presencia se comenzaba a percibir<sup>3</sup> en las principales ciudades y sobre la cual —a veces explícitamente, a veces por omisión— se construyó el segundo relato: el de la inmigración no deseada. Este otro relato opuso a la inmigración europea (“provechosa y útil”, como evidenciaba su trayectoria de ascenso social) con otra corriente, proveniente de las mismas entrañas de América y compuesta por migrantes “incivilizados, bárbaros y predadores”. Con mayor o menor transparencia, este relato siempre dejó entrever que se trataba de una inmigración no deseada y conflictiva cuya presencia podía ser tolerada en ocasiones, pero nunca fomentada. ¿En base a qué argumentos sostiene este relato que la inmigración latinoamericana no es provechosa? En base a los mismos argumentos por los cuales sostiene que la inmigración europea sí lo fue: por su raza<sup>4</sup> y su cultura. **Es decir que ambos relatos explican las trayectorias migratorias enfatizando fuertemente las características que les asignan a las personas: personas *civilizadas* “civilizan”, personas *no civilizadas* generan problemas.**

Aún hoy estos dos relatos dominan tan fuertemente la mirada que se han convertido en el punto de partida o la clave de lectura tácita y espontánea para abordar cualquier otro proceso migratorio. Su revisión es necesaria para recuperar especialmente aquellas dimensiones sobre las

3 En la sección siguiente veremos que la visibilidad de la migración limítrofe está relacionada no a su mayor presencia en el país, sino a los inicios de su concentración en el Área Metropolitana de Buenos Aires.

4 Si bien el término *raza* ha sido desacreditado científicamente para explicar las diferencias fenotípicas de la especie *homo sapiens*, no por ello deja de ser una categoría usual, potente y reveladora de cómo funciona la clasificación social. Significativamente, el racismo (o la racialización) como práctica social ha sobrevivido largamente los debates y las refutaciones científicas del concepto en que se basa (*raza*). En este texto, el término *raza* se emplea de esa manera: como una categoría propia de la clasificación social cuyo uso revela el lazo aún no desarticulado entre la dimensión genética y la dimensión moral de las personas y de las poblaciones.



que nada dice, las partes mudas<sup>5</sup> y tergiversadas del relato, que son sin embargo centrales para comprender las diversas trayectorias inmigratorias y para pensar en el futuro. Para ello revisaremos en términos muy generales las dinámicas inmigratorias hacia la Argentina, los discursos y las representaciones creadas sobre ellas, y los encuadres normativos y de derechos que se sucedieron durante los siglos XIX, XX y XXI.

---

5 En este texto nos centramos en los procesos inmigratorios hacia Argentina, sin embargo, es imprescindible mencionar otros dos casos de enmudecimiento: la masacre y la negación de las poblaciones indígenas que residían en el territorio argentino y la invisibilización y el olvido de la población afrodescendiente, presente desde los inicios de la colonización española.



## II. LA INMIGRACIÓN ULTRAMARINA Y LATINOAMERICANA

Para analizar y comprender los procesos inmigratorios en Argentina debemos mirar simultáneamente las dinámicas de los flujos, las trayectorias de las personas (quiénes llegan, dónde se instalan, qué hacen, qué no hacen) y la normativa y las prácticas institucionales que regulan y controlan el ingreso y permanencia de los extranjeros. Desde esta perspectiva **abordaremos dos grande conjuntos de inmigrantes: la antigua migración ultramarina** (proveniente principalmente de Europa mediterránea e ingresada mayoritariamente entre 1880 y 1930), **y la inmigración proveniente de los países latinoamericanos** (principalmente de Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay y más recientemente de Perú), presente en Argentina desde mediados del siglo XIX hasta la actualidad.

El panorama más general respecto de la incidencia de los flujos inmigratorios en la composición de la población de Argentina puede perfilarse a partir de los censos nacionales de población levantados en 1869, 1895, 1914, 1947, 1960, 1970, 1980, 1991, 2001 y 2010. Aun cuando hasta mediados del siglo XX los intervalos intercensales son irregulares, las tendencias que describen son elocuentes. El *Cuadro 1*, a continuación, muestra en **valores absolutos** el incremento de la población total (columna # 1), de la población extranjera proveniente de países no limítrofes (columna # 2), y de la población extranjera proveniente de países limítrofes<sup>6</sup> (columna # 3). Es decir que la suma de # 2 y # 3 da el total de población extranjera residente en el país en la fecha de cada uno de los censos.

**Cuadro 1.** Población total y población extranjera según origen, 1869-2010.

Año del Censo	Población total ( #1)	Población extranjera no limítrofe (#2)	Población extranjera limítrofe (#3)
1869	1.737.076	168.970	41.360
1895	3.954.911	890.946	115.892
1914	7.885.237	2.184.469	206.701
1947	15.893.827	2.122.663	313.264
1960	20.010.539	2.137.187	467.260
1970	23.390.050	1.676.550	533.850
1980	27.947.447	1.149.731	761.989 *
1991	32.615.528	811.032	833.367 *
2001	36.260.130	608.695	1.010.761 *
2010	40.117.096	403.389	1.402.568 *

Elaboración propia en base a los Censos Nacionales de Población

\* Se incluye a las personas provenientes de Perú. Las cifras correspondientes a los censos previos sólo incluyen a personas provenientes de los países limítrofes.

Un primer elemento a observar es el **crecimiento de la población total**, que incluye a nativos y extranjeros (columna # 1). Entre 1869 y 1947, su valor se duplicó de un censo a otro: en esos 80 años pasó de casi 2 millones a casi 16 millones. Luego crece más lentamente, al punto que los 20

<sup>6</sup> La designación de la población extranjera como nacida en o proveniente de país limítrofe o nacida en o proveniente de país no limítrofe está presente en la mayoría de los cuadros y tabulados que sistematizan o difunden los resultados de los sucesivos censos nacionales de población.



millones de 1960 recién se duplicaron 50 años más tarde<sup>7</sup>.

La columna # 2 muestra el crecimiento de la población extranjera no limítrofe, integrada en su enorme mayoría por **migrantes de ultramar**. Este grupo muestra un crecimiento verdaderamente vertiginoso entre 1869 y 1914: en 45 años pasó de 170.000 personas a 2.185.000; es decir que se multiplicó por 13, mientras que en el mismo lapso la población total se multiplicó por 4. Este salto muestra el enorme impacto (demográfico, económico, social y político) que generó la inmigración de ultramar en apenas tres o cuatro décadas. En 1914 también se verifica el valor absoluto más alto de extranjeros no limítrofes (2.185.000 personas), que se mantiene relativamente estable hasta 1960. A partir de la década de 1930 aproximadamente comienzan a reducirse los nuevos ingresos, que apenas alcanzan a cubrir las bajas (de ahí el valor estable). Es decir que se trata de una población que va envejeciendo y muriendo, tal como lo evidencia su descenso sostenido a partir de 1970.

Finalmente, la columna # 3 muestra la evolución de la **población extranjera proveniente de países limítrofes y Perú** (este país se incluye sólo en las cifras de los cuatro últimos censos). Como puede observarse, **se trata de una población con volúmenes mucho más reducidos y que crece muy lentamente de un censo a otro**: la serie censal comienza registrando a 41.000 personas en 1869 y culmina con 1.400.000 en 2010. Recién en 1991 llega a un valor absoluto similar al que la población ultramarina había alcanzado 100 años antes: aproximadamente 850.000 personas. También en 1991, por primera vez en más de cien años, ambos grupos presentan valores parejos –el primero como resultado del decrecimiento, el segundo como resultado del crecimiento-. Y así como la inmigración ultramarina se multiplicó por 13 en 45 años, la limítrofe necesitó 100 años para crecer de igual manera (entre 1869 y 1970).

El *Gráfico 1*, a continuación, muestra la evolución de la población extranjera en términos porcentuales, sobre el total de la población residente en el país. El Gráfico “dice” lo mismo que el Cuadro 1 (más arriba), pero de otra manera: gráficamente, y en valores porcentuales en vez de absolutos. Como puede observarse, los porcentajes más altos de extranjeros se registran en 1895 y 1914 respectivamente: 25.4 % y 29.9 %. A partir de 1914 comienza a descender el porcentaje de extranjeros sobre la población total, de modo que en 1947 representan el 15%. Es

### Dos aclaraciones sobre los Censos

I. En Argentina, todos los censos nacionales de población registraron a las personas extranjeras a partir de la pregunta por el lugar de nacimiento. Así, una persona que nació en un país extranjero y que posteriormente adquirió la nacionalidad argentina figura siempre en la columna de población extranjera, ya que si bien se modificó su nacionalidad, no se modificó el lugar en que nació.

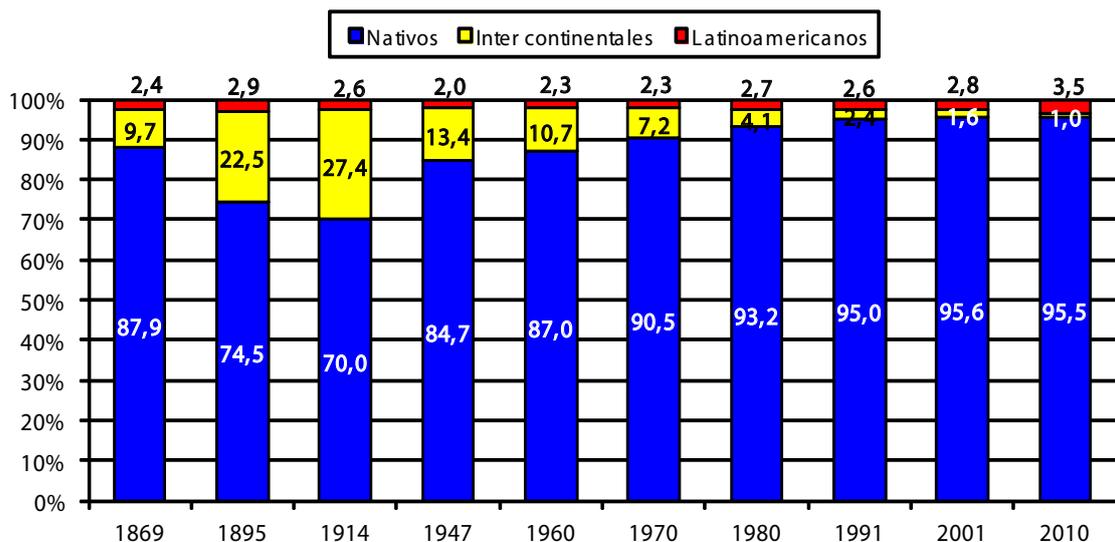
II. Muchas personas piensan, erróneamente, que los censos sólo registran a la población extranjera en situación migratoria regular, es decir: documentada. Esto no es así. Primero, porque la pregunta por la situación migratoria nunca estuvo incluida en las cédulas censales. Segundo, porque los censistas nunca solicitan ningún tipo de documentación que corrobore las respuestas de las personas, ya sean nacionales o extranjeras: ni su edad, ni su lugar de nacimiento, ni su estado civil o estudios.

7 Recordemos que las cifras de los censos indican la cantidad de personas que había en el país el día del operativo censal, y que cada persona es censada varias veces en su vida. Por ejemplo, una persona que nació en 1968 (y vive aún) fue censada en 1970, en 1980, en 1991, en 2001 y en 2010. Es decir que si en un censo se enumeran 23 millones de personas (1970) y en el censo siguiente 28 millones (1980) no es que en 1980 hay 28 millones de personas más que en 1970: hay 5 millones más (28 millones - 23 millones = 5 millones). Esa cifra (5 millones) muestra el crecimiento intercensal, debido a nacimientos (a los que se les restan los fallecimientos) e inmigraciones.



interesante notar que este menor porcentaje no tiene como contraparte un descenso significativo en el valor absoluto: los extranjeros siguen siendo más de 2.000.000. Entonces, el descenso de su participación porcentual sobre el total de la población no se debe a que haya menos personas extranjeras, sino a que hay más personas nativas: muchos de ellas hijas e hijos argentinos de residentes extranjeros.

**Gráfico 1.** Población total y extranjera, según origen, 1869-2010 (en porcentaje)



Elaboración propia en base a los Censos Nacionales de Población

En lo que respecta a la inmigración proveniente de países latinoamericanos (sector rojo de la columna), el gráfico ilustra la estabilidad de su participación porcentual, que osciló entre un 2% (en 1947) y un 3,5 % en 2010. Es decir que a pesar de su lento crecimiento en valores absolutos, entre 1869 y 2010 su incidencia sobre el total de la población no varió significativamente.

En síntesis, esta primera aproximación a la información censal muestra:

- la centralidad y el enorme crecimiento de la inmigración ultramarina entre 1895 y 1914; así como su estabilización posterior y el descenso sostenido desde 1960 en adelante;
- la presencia sostenida de la inmigración limítrofe, desde 1869 hasta la actualidad, su crecimiento pausado y su participación estable sobre el total de la población (alrededor del 3%).

**Para leer más:**

Fernando Devoto: "La inmigración de ultramar" (En: Textos de consulta)

Es decir que los datos censales muestran que **la inmigración latinoamericana hacia la Argentina es a la vez histórica y contemporánea**. Histórica, porque ya hay registro de ella en el primer censo nacional (1869) y contemporánea porque continúa registrando nuevos ingresos. Se trata de una población que se renueva, en la que conviven personas migrantes antiguas (y de edades más avanzadas) con migrantes recientes y en edades más jóvenes.



La imagen reproduce la planilla de recolección de información del censo levantado en 1895. Pregunta: apellido y nombre; si es varón o mujer; cuántos años ha cumplido; si es soltero, casado o viudo; a qué estado pertenece; si es de nacionalidad argentina, en qué provincia o territorio ha nacido; qué profesión, oficio, ocupación o medio de vida tiene; si sabe leer y escribir; si va a la escuela; si posee propiedad raíz; si es mujer casada o viuda: cuántos hijos ha tenido, y cuántos años de matrimonio tiene; si es enfermo, sordomudo, idiota, loco o ciego; si tiene bocio o coto; si es inválido: por guerra o por accidente; y si es huérfano de padre y madre.

El rótulo “inmigración limítrofe” o “inmigración latinoamericana” es muy amplio y abarca situaciones diversas, que además a lo largo de más de cien años se han ido modificando en su especificidad. *El Cuadro 2 – Evolución de la inmigración latinoamericana*, a continuación, nos muestra las variaciones que se han registrado durante un siglo y medio, según país de origen. Esta misma información se encuentra representada en el Gráfico 2, donde cada línea representa un país: Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Perú.

Como puede observarse en el Cuadro 2 y en el Gráfico 2, los volúmenes varían significativamente de un país de origen a otro (es decir que las cantidades de personas que vienen de los distintos países son diferentes). Además, no todos los grupos crecen en la misma medida de un censo a otro. De hecho, casi todos presentan altibajos. Veamos.

**Cuadro 2.** Evolución de la inmigración latinoamericana (1869-2010)

País de nacimiento	1869	1895	1914	1947	1960	1970	1980	1991	2001	2010
<b>Total</b>	<b>41.360</b>	<b>115.892</b>	<b>206.701</b>	<b>313.264</b>	<b>467.260</b>	<b>533.850</b>	<b>761.989</b>	<b>857.636*</b>	<b>1.010.761</b>	<b>1.402.568</b>
Bolivia	6.194	7.361	18.256	47.774	89.155	92.300	118.141	143.569	233.464	345.272
Brasil	5.919	24.725	36.629	47.039	48.737	45.100	42.757	33.476	34.712	41.330
Chile	10.883	20.594	34.568	51.563	118.165	133.150	215.623	244.410	212.429	191.147
Paraguay	3.288	14.562	28.592	93.248	155.269	212.200	262.799	250.450	325.046	550.713
Uruguay	15.076	48.650	88.656	73.640	55.934	51.100	114.108	133.453	117.564	116.592
Perú	s/d	551	1.247	2.760	s/d	s/d	8.561	15.939	87.546	157.514

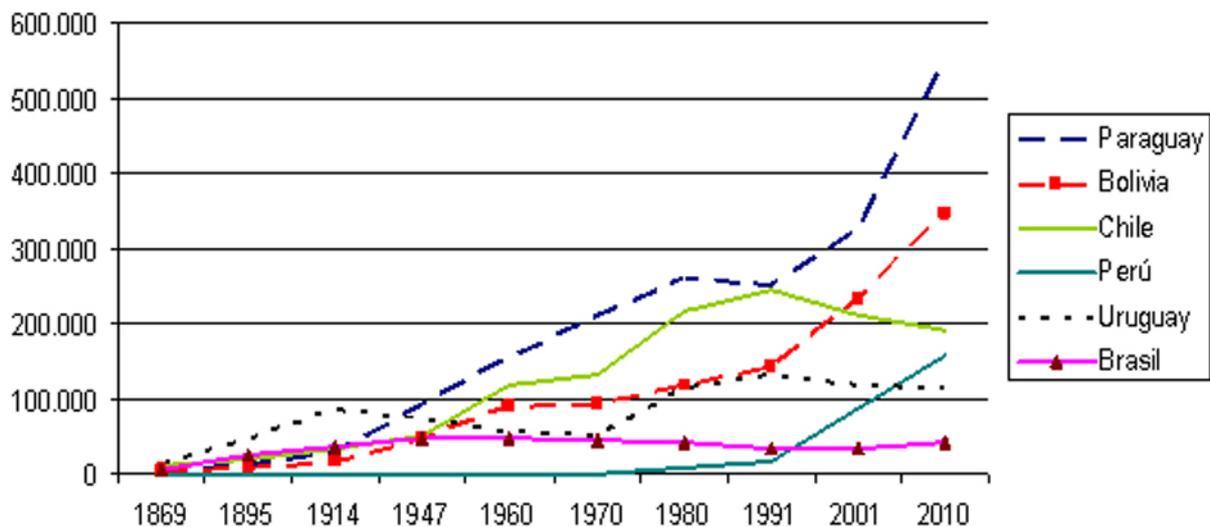
Elaboración propia en base a los Censos Nacionales de Población e INDEC 1996.

(\*) El valor total incluye migrantes provenientes de países limítrofes pero de los que se desconoce con precisión cuál es el país de procedencia. Por eso, este número es levemente mayor que la suma de los valores por país de origen.



- La inmigración desde **Bolivia** es la única que, desde 1869, crece sostenidamente de un censo a otro.
- La inmigración proveniente de **Brasil** oscila alrededor de valores relativamente bajos, que nunca superan las 50.000 personas.
- La inmigración llegada de **Chile** alcanzó su pico máximo en 1991 y a partir de allí comenzó a descender.
- La inmigración desde **Paraguay** es la más numerosa desde 1940 en adelante, pero presenta un pequeño descenso en 1991 para luego repuntar.
- La inmigración proveniente de **Uruguay** fue la más numerosa hasta 1914, luego descendió, volvió a subir, y a descender nuevamente.
- La inmigración llegada de **Perú** recién cobra importancia en términos cuantitativos a partir de 1990, y crece vertiginosamente en un período muy breve: pasa de 8.500 a 160.000 personas en 30 años.

**Gráfico 2.** Presencia de la inmigración latinoamericana, según país de origen, 1869-2010 – Valores absolutos.

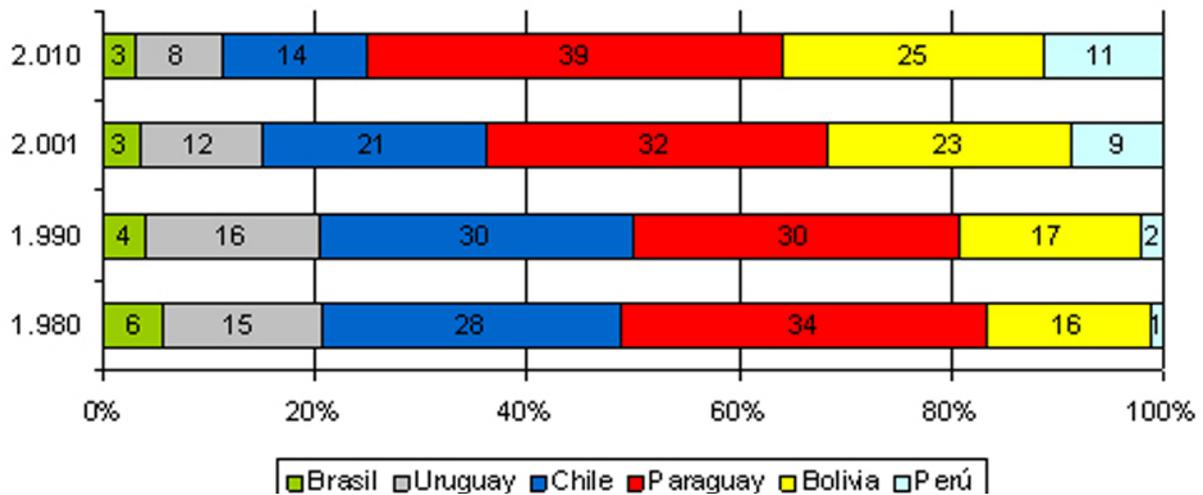


Elaboración propia en base a los Censos Nacionales de Población

Los diferentes valores y las diferentes dinámicas muestran que el aumento global de la inmigración latinoamericana que se verifica de un censo a otro no resulta de comportamientos equivalentes según país de origen. Por ejemplo, el fuerte crecimiento de la inmigración paraguaya entre 1947 y 1960 (de la mano del golpe de Estado de Alfredo Stroessner en 1954) es simultáneo al descenso de la inmigración uruguaya. Entre 1991 y 2010 aumentan la inmigración boliviana y la peruana, mientras que la chilena se reduce. Es decir que a lo largo del tiempo se han combinado de diversas maneras una variedad de dimensiones (económicas, políticas, sociales, etc.) que promovieron en el traslado hacia Argentina de personas de los países vecinos.



**Gráfico 3.** Participación sobre el total de la inmigración limítrofe, según país de origen (1980 – 2010). Valores porcentuales. 2010). Valores porcentuales.



Elaboración propia en base a los Censos Nacionales de Población.

El Gráfico 3, muestra cómo varía la participación de cada una de las migraciones sobre el total de la inmigración latinoamericana entre 1980 y 2010. Vemos que en esos 30 años el peso relativo de las migraciones uruguaya y chilena se redujo a la mitad (del 15% al 8% la primera; del 28% al 14% la segunda) en tanto que la paraguaya, la boliviana y la peruana aumentaron.

No sólo ha variado el peso relativo de los distintos países de origen sobre el total. Durante la segunda mitad del siglo XX también han variado –y muy significativamente– el patrón de asentamiento en el territorio argentino y la composición por sexos.

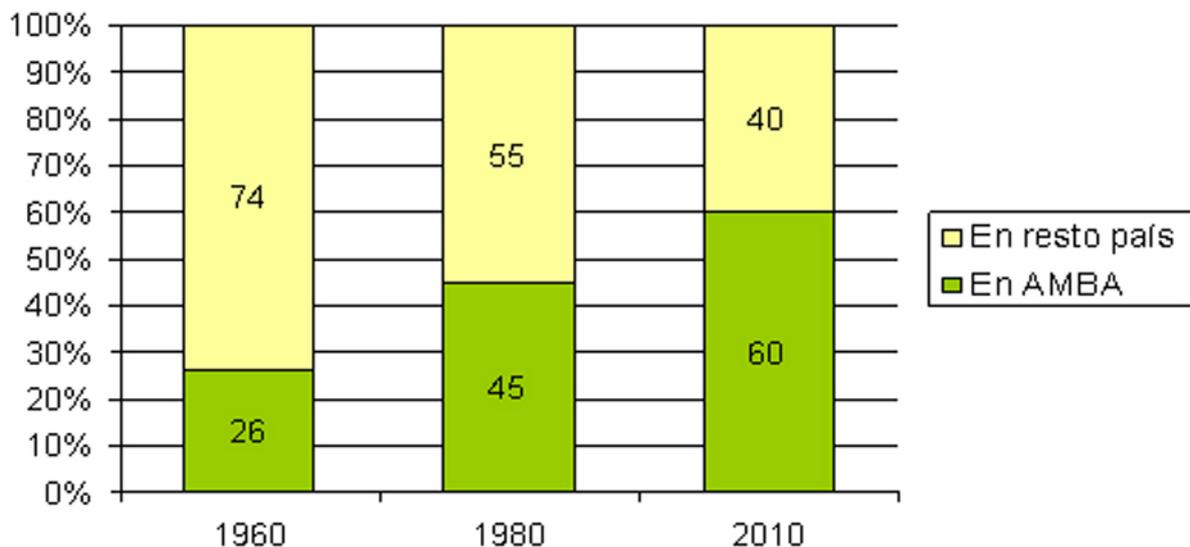
En lo que respecta a la ubicación geográfica, durante el siglo XIX y parte del siglo XX la inmigración proveniente de los países limítrofes tendió a asentarse en las provincias argentinas fronterizas a los propios países de origen. Así, y siguiendo pautas de movilidad territorial que datan del virreinato, la inmigración boliviana se estableció en las provincias de Salta y Jujuy, la paraguaya en Misiones y Formosa, la chilena en la Patagonia, y la uruguaya en Buenos Aires. Durante décadas, las economías provinciales (parcialmente desprovistas de mano de obra debido al ya avanzado proceso de migración interna hacia las grandes ciudades, que a su vez comenzaban a acusar las bajas resultantes de la interrupción de los flujos de ultramar) fueron el principal foco de atracción. Allí, el trabajo agrícola y rural convocaba mano de obra durante gran parte del año, a menudo siguiendo los ritmos de las cosechas.

**Gráfico 3 - Nota**

- Cada barra representa un censo.
- Dentro de cada barra, cada color representa un país de origen.
- Los números dentro de cada color indican el porcentaje que representa cada país de origen sobre el total (100%) de migrantes latinoamericanos.



**Gráfico 4.** Presencia de inmigrantes limítrofes en el AMBA (1960-2010).



Elaboración propia en base a los Censos Nacionales de Población

Sin embargo, a partir de la década de 1960, este patrón de asentamiento comenzó a modificarse. Mientras la inmigración chilena permaneció principalmente en la Patagonia, la inmigración proveniente de Bolivia y Paraguay fue arribando al Área Metropolitana de Buenos Aires<sup>8</sup> (AMBA), donde el trabajo en servicios o en manufactura no se encuentra estacionalizado –es decir que no depende de los ciclos agrícolas– y donde además existen mayores posibilidades de empleo para las mujeres (Marshall 1983). El Gráfico 4 ilustra este cambio: en 1960, sólo 26% de los inmigrantes limítrofes vivían en el Área Metropolitana; en 1980 residía allí el 45%, y en 2010 el 60%.

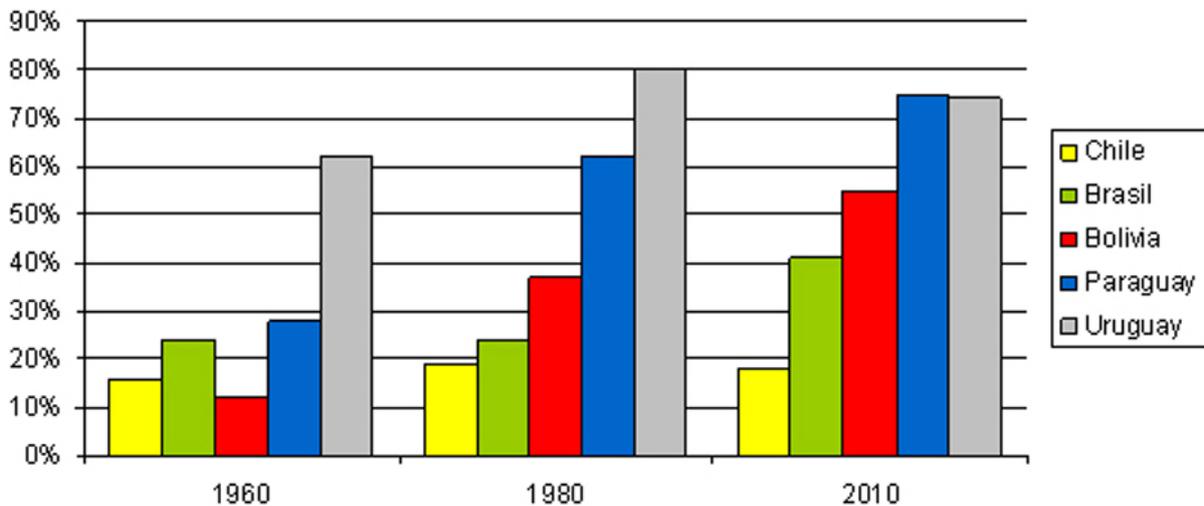
El Gráfico 5, a continuación, muestra este mismo proceso pero según país de origen. Así, puede observarse que la inmigración chilena residió en pequeña medida en el AMBA (donde nunca llegó al 20%), en tanto que la uruguaya siempre estuvo allí. Es decir que la mayor presencia en el AMBA resultó principalmente de la reubicación de la inmigración proveniente de Bolivia (12% en 1960, 55% en 2010) y de Paraguay (28% en 1960, 75% en 2010). Igual que los volúmenes (Cuadro 2 y Gráfico 2), el patrón de residencia también presenta comportamientos diferentes según país de origen.

Recordemos que esta modificación en el lugar de residencia **no fue acompañada de una mayor presencia sobre la población total**. Se trata siempre del mismo 3% (ver Gráfico 1), una parte del cual, en lugar de instalarse en las provincias próximas a sus respectivos países de origen se ha asentado en la Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores. Es decir que no cambió tanto la cantidad de personas sobre el total, sino que se modificó su **visibilidad**. La mayor concentración de migrantes latinoamericanos en el Área Metropolitana los volvió **socialmente visibles** en Buenos Aires, un territorio central respecto a lo institucional y la formulación de políticas, y donde su presencia no era de antigua data (como en Salta, Jujuy, Formosa, la Patagonia etc.).

8 El AMBA está compuesta por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 24 partidos de la Provincia de Buenos Aires que rodean a la Ciudad. Concentra el 30 % de la población del país, y es el centro neurálgico de la producción.



**Gráfico 5.** Presencia de inmigrantes limítrofes en el AMBA, según país de origen (1960-2010)



Elaboración propia en base a los Censos Nacionales de Población

**En la segunda mitad del siglo XX no sólo se modificó el patrón de residencia, sino también la composición por sexos.** Paralelamente a la mayor concentración en el AMBA, empezó a verificarse la feminización paulatina y sostenida de la población proveniente de países limítrofes residente en Argentina (INDEC, 1996 y 1997). En 1960, 54% de las personas inmigrantes limítrofes que vivían en el país eran varones y 46% eran mujeres. Para 2010, esta proporción ya se había invertido: **54% son mujeres y 46% son varones**<sup>9</sup>.

A diferencia de la antigua inmigración europea, donde la enorme mayoría de las mujeres se trasladaba en calidad de esposa, hija o hermana de un inmigrante varón, muchas de estas mujeres latinoamericanas han migrado solas y en edades jóvenes. Este proceso remite a cambios significativos en las estructuras y los roles de género a la vez que abre un conjunto de discusiones teóricas y conceptuales acerca de su incidencia en distintos niveles: individual, familiar, comunitario, de mercados de trabajo, entre otros.

La mayor presencia cuantitativa de mujeres en los flujos migratorios se denomina *feminización*.

**Para leer más sobre este tema:** Courtis, C. y M.I. Pacecca: "Género y trayectoria migratoria. Mujeres migrantes y trabajo doméstico en el Área Metropolitana de Buenos Aires". (En: **Textos de consulta**)

En lo que respecta a la dimensión laboral, en términos generales puede decirse que las posibilidades de inserción de las personas inmigrantes latinoamericanas no fueron ni son las mismas que las de las personas nativas. Históricamente, la segmentación de los mercados de trabajo las colocó en un rol complementario (no competitivo) de la mano de obra local, ya que ocuparon aquellos puestos que los nativos rechazaban. Por otra parte, se trató de una inmigración que tendió a generar su propia demanda en ciertos puestos de trabajo, al insertarse en actividades

<sup>9</sup> A efectos comparativos, a inicios del siglo XX, cerca del 65% de los inmigrantes llegados a Argentina eran varones.



“sensibles” a la abundancia de una mano de obra barata y de baja calificación. Por ejemplo: la disponibilidad de varones migrantes para emplearse en la construcción mantuvo métodos de trabajo mano de obra intensivos y demoró la tecnificación del rubro. De manera similar, debido a la presencia de mujeres migrantes, la contratación de empleadas domésticas estuvo siempre al alcance de los sectores medios. En los centros urbanos, las personas inmigrantes se emplearon principalmente en la construcción, el trabajo doméstico y, en ciertos períodos, en trabajo fabril en talleres pequeños y medianos, donde a mayor disponibilidad de mano de obra barata, menor tecnificación de los procesos de trabajo (Marshall y Orlansky, 1983). En general, se trató de ocupaciones inestables, de bajos salarios (Maguid, 1997) y con fuerte incidencia de trabajo no registrado, sin seguridad social y vulnerable a arbitrariedades y abusos.

Para 2001, la principal fuente de empleo de las mujeres migrantes era el trabajo doméstico en las grandes ciudades (26%), seguida de lejos por el empleo en comercio o servicios (Cuadro 3). En cuanto a los varones, vemos que las ocupaciones disponibles son más variadas (construcción, agricultura, manufactura, comercio) y ninguna de ellas concentra un porcentaje comparable al servicio doméstico en el caso de las mujeres. Además, y como puede observarse en la última fila del cuadro (“Buscan trabajo”) el desempleo pareciera haber afectado más a las mujeres que a los varones.

**Cuadro 3.** Distribución de trabajadores inmigrantes según sexo y rama de actividad (2001).

	<b>Varones</b>	<b>Mujeres</b>
Servicio doméstico	---	26 %
Construcción	14 %	---
Agricultura	15 %	5 %
Manufactura	11 %	5 %
Comercio	13 %	12 %
Servicios	9 %	13 %
Otras ocupaciones	14 %	8 %
Buscan trabajo	24 %	31 %
	100 %	100 %

Fuente: Proyecto IMILA del CELADE, sobre datos del Censo de 2001

Los porcentajes del Cuadro 3 representan el promedio de todos los países vecinos (Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú, Uruguay) y en ese sentido invisibilizan grandes diferencias según país de origen. Por ejemplo, el 55% de las mujeres peruanas trabaja como empleada doméstica, en comparación con el 14% de las uruguayas. En el caso de los varones, el 43% de los brasileños trabaja en agricultura, contra el 1% de los peruanos.

Como pudimos observar en los cuadros previos, según el Censo de 2010 las personas provenientes de países americanos suman 1.470.000. De ellas, 1.400.000 (95%) provienen de Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay. Entre las 70.000 restantes encontramos personas originarias de Venezuela, Colombia, Ecuador, México, Haití y República Dominicana (entre otros). Si bien su presencia numérica es reducida, su visibilidad en distintos ámbitos es significativa. Por ejemplo, en los últimos años, se han instalado en la Ciudad de Buenos Aires profesionales de diversas disciplinas (medicina, derecho, economía) para realizar prácticas laborales o estudios de posgrado. También ha crecido la cantidad de estudiantes provenientes de Colombia, Venezuela o Ecuador que cursan carreras de grado en instituciones públicas o privadas.



En síntesis, en esta sección, y basándonos en los censos nacionales de población, hemos visto que:

- el ingreso masivo de la inmigración ultramarina comienza a frenarse hacia 1930;
- a partir de 1960, la población ultramarina –ya envejecida- comienza a descender sostenidamente;
- la inmigración limítrofe crece muy lentamente de un censo a otro, pero sin que ello modifique su incidencia sobre la población total: 3%;
- el lento crecimiento de la inmigración latinoamericana es el resultado de comportamientos muy diversos según los países de origen;
- a partir de la década de 1960 se acelera el cambio en el patrón de asentamiento de la inmigración limítrofe, y comienza su concentración en el Área Metropolitana de Buenos Aires;
- la feminización ha acompañado la concentración en el Área Metropolitana de Buenos Aires;
- la inmigración proveniente de Bolivia, Paraguay y Perú es la más dinámica y la que evidencia mayor crecimiento entre 1980 y 2010;
- la creciente presencia de niños inmigrantes menores de 14 años alude a proyectos familiares y comunitarios a largo plazo.

**Para leer más** sobre las migraciones latinoamericanas hacia Argentina: Marcela Cerrutti: *Diagnóstico de las poblaciones de inmigrantes en la Argentina.* (En **Textos de consulta**).

### Niños, niñas y adolescentes en las migraciones internacionales

Los procesos migratorios inciden de diversas maneras tanto en la estructura y la dinámica de las familias como en la cotidianidad de cada uno de sus integrantes. El impacto de la migración es distinto según quiénes partan y quiénes permanezcan en el lugar de origen: pueden partir padres e hijos juntos; pueden partir ambos padres, y unos meses o años después trasladar a sus hijos al lugar de destino; puede partir solamente el padre, o solamente la madre, y luego iniciar un proceso de reunificación familiar por etapas... Las alternativas son muchas y las decisiones que se tomen dependerán de diversos factores. ¿Quién conseguirá más rápidamente trabajo y vivienda en el lugar de destino? ¿Quién cuenta con la documentación adecuada para ir y volver entre origen y destino? ¿Quién asumirá las responsabilidades familiares y domésticas de la persona que migra? Entonces, cuando se analizan los procesos migratorios desde la perspectiva de las familias se observa que los niños, niñas y adolescentes también son parte de ellos, sea porque migran con uno o ambos padres o porque quedan en el lugar de origen tras su partida.

Investigaciones recientes han señalado cuatro tipos de casos que muestran las diversas maneras en que niños, niñas y adolescentes participan en los procesos migratorios. Veamos.

- *Niños, niñas y adolescentes que migran con uno o ambos padres:* las oportunidades o dificultades que encuentren estos niños en los países de destino están ligadas a las posibilidades de acceso a vivienda e inserción laboral de sus padres y a la existencia de políticas que permitan su ingreso y permanencia en el sistema educativo, reconozcan los estudios realizados en el país de origen y certifiquen (acrediten) los realizados en el país de destino.
- *Niños, niñas y adolescentes que quedan en el lugar de origen cuando uno o ambos padres migran:* cuando ambos padres migran (y frecuentemente cuando la madre migra) los niños suelen quedar al cuidado de otros parientes —tales como tías o abuelas— que además reciben y administran las remesas enviadas por quien partió para asegurar el bienestar de su familia. Según los casos y según la duración y perspectivas de la migración de los padres, estos niños o adolescentes pueden reunirse posteriormente con ellos en el país de destino.



- *Los niños, niñas y adolescentes no acompañados*: este grupo comprende a quienes han sido trasladados mediante engaños, amenazas o coerción. Incluye a potenciales solicitantes de asilo y es el más vulnerable a diversas formas de violencia y explotación, incluida la trata de personas (Ver Glosario).
- *Adolescentes migrantes autónomos*: se trata de adolescentes (14 a 17 años) que migran interna o internacionalmente de manera autónoma y voluntaria, con el acuerdo y apoyo de sus padres. A diferencia de la modalidad anterior, en estos casos el traslado no pareciera estar atravesado por engaños o coerción, aunque sí es frecuente la explotación laboral en el lugar de destino. Su incorporación al mundo del trabajo muy rara vez respeta las normativas locales de prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente. En tanto que involucran a adolescentes, estos casos son complejos y delicados: desde la perspectiva jurídica su autonomía es limitada por tratarse de personas menores de edad; sin embargo, a pesar de ello, el rol social y las responsabilidades que asumen (y sus familias les atribuyen) contrastan marcadamente con lo que establecen las leyes de protección de la niñez y la adolescencia.

Estas cuatro formas de vinculación entre niñez, adolescencia y migración se encuentran en distintas partes del mundo, aunque con diversa frecuencia. En Argentina viven niños y adolescentes cuyos padres o madres han migrado (dentro del país, o internacionalmente). También residen niños, niñas y adolescentes nacidos en el extranjero y que llegaron al país junto con sus padres o un tiempo después, así como adolescentes que han llegado por su propia decisión (y con el acuerdo de sus padres) para emplearse en situación de alta vulnerabilidad en talleres de confección de indumentaria, quintas hortícolas, o comercios. Asimismo, se han identificado (y generalmente denunciado) no pocos casos de adolescentes varones y mujeres trasladados con engaños y luego explotados sexual o laboralmente.

A pesar de la existencia de casos de suma vulnerabilidad, todo indica que la enorme mayoría de los niños, niñas y adolescentes migrantes que residen en Argentina se encuentran en compañía de uno o ambos padres, y probablemente llegaron al país algún tiempo después que ellos<sup>10</sup>. Efectivamente, una de las novedades que mostró el último Censo refiere al aumento de niños y niñas inmigrantes (0 a 14 años), que pasaron de 75.000 en 2001 a 140.000 en 2010. De ellos, 50.000 provienen de Paraguay, 40.000 de Bolivia y 15.000 de Perú. En lo que respecta a sus lugares de residencia, 80.000 viven en el Área Metropolitana de Buenos Aires, 15.000 en diversas localidades de la provincia de Buenos Aires, 5.000 en Córdoba y el resto se reparte entre las demás provincias. Su presencia es prueba de la vitalidad de los procesos migratorios en la región, y del inicio o la continuidad de un proyecto de vida familiar y comunitario en Argentina.

La Ley de Migraciones 25.871, vigente desde 2004, asegura a estos niños un conjunto de derechos. Entre ellos, se destaca especialmente la garantía de acceso a todos los niveles educativos, cuenten o no con documento nacional de identidad. Esto significa que todas las escuelas (jardines de infantes, primarias, secundarias, terciario o universitario públicas o privadas) **están obligadas** a inscribir a los/as niños/as ya sean argentinos o extranjeros, con o sin DNI, y **cualquiera que sea su situación migratoria**. Esta obligación se encuentra en el artículo 7 de la ley de migraciones N° 25.871, que también indica que “las autoridades de los establecimientos educa-

---

10 En el texto de Courtis y Pacecca *Género y trayectoria migratoria: mujeres migrantes y trabajo doméstico en el Área Metropolitana de Buenos Aires* (disponible en la sección de textos de consulta), varias de las mujeres entrevistadas habían traído a sus hijos con posterioridad.



tivos deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria”.



### III. MIGRANTES PROVENIENTES DE ASIA PACÍFICO, EUROPA DEL ESTE Y ÁFRICA

En la actualidad, la inmigración proveniente de los países latinoamericanos representa el 80% de la población extranjera residente en el país. La inmigración proveniente de países europeos representa el 16% (300.000 personas, 65% de las cuales tiene 65 años de edad o más) y el 4% restante proviene de países de Asia, África y Oceanía. En esta sección reseñaremos muy brevemente la trayectoria de algunos de estos colectivos, cuyos valores numéricos son reducidos pero cuya visibilidad social es significativa en las principales áreas metropolitanas.

A partir de la década de 1960, la Argentina comenzó a recibir inmigrantes del Este asiático, en particular de Corea del Sur y de China, tanto insular (principalmente de Taiwán) como continental. El mayor volumen de inmigrantes coreanos ingresó en la década de 1980, en virtud de convenios económicos entre los gobiernos coreano y argentino (que exigían un depósito de 30.000 dólares por grupo familiar, para asegurar la radicación) y se asentó en la ciudad de Buenos Aires, insertándose en la pequeña y mediana industria de la confección, el comercio mayorista y minorista de alimentos e indumentaria de bajo costo o la importación de productos diversos. Por su parte, la inmigración más sistemática de contingentes provenientes de China tuvo su pico en la década de 1990. Concentrados principalmente en el AMBA, su ocupación más frecuente remite a la propiedad y manejo de autoservicios de pequeña y mediana escala, que le han dado una singular notoriedad. Otras ocupaciones incluyen la gastronomía y el comercio de artículos de importación y exportación. El censo de 2010 contabiliza 30.000 asiáticos, provenientes principalmente de China y Corea.

En 1994, Argentina dispuso un *Tratamiento migratorio especial* destinado a los nacionales de una serie de repúblicas<sup>11</sup> de Europa del Este, que les permitía ingresar al país con visa de residente temporario por un año (y acceder al DNI correspondiente) sin necesidad de presentar el contrato de trabajo establecido en el Reglamento Migratorio entonces vigente (Dec. 1023/94). En 1999, fuentes del Ministerio de Relaciones Exteriores estimaban que se habían otorgado entre 6.500 y 7.500 visas en esas condiciones (la gran mayoría de ellas a ucranianos). Diversos relevamientos cualitativos mostraron que quienes efectivamente ingresaron al país fueron en su mayoría varones llegados solos y una proporción reducida de grupos familiares (completos o incompletos). Todos contaban con formación terciaria o universitaria y experiencia laboral acorde. Puesto que llegaron sin capital, se insertaron en el mercado laboral como asalariados y –a excepción de la indocumentación– padecieron vicisitudes similares a las de otros grupos migratorios. La falta de redes de connacionales (post-soviéticos), las dificultades con el idioma y un conocimiento indirecto de la Argentina se potenciaron para resultar en procesos difíciles, dolorosos y no siempre exitosos de inserción social y laboral.

En los últimos 15 años comenzaron a ingresar a la Argentina cantidades muy exiguas de varones provenientes de diversos países de África, en especial de Senegal. Se trata de jóvenes, en su mayoría solteros, que llegan al país a través de contactos o referencias de algún conocido, vecino o pariente que contribuye a su instalación en Buenos Aires y facilita su ingreso en la venta ambulante. Otros trabajan como mozos, cocineros o albañiles, o se desempeñan en actividades artísticas. A los desafíos más obvios de la migración se suman otros: el aprendizaje del español y la hipervisibilización racial, que pareciera convertirlos en destinatarios preferenciales del control policial. El censo 2010 registra 2.700 personas nacidas en países de África; de ellas, dos tercios son varones.

11 Polonia, Repúblicas Checa y Eslovaca, Hungría, Croacia, Yugoslavia, Eslovenia, Bosnia-Herzegovina, Albania, Rusia, Armenia, Georgia, Letonia, Estonia, Lituania, Belarus, Bulgaria, Moldavia, Macedonia, Ucrania y Rumania.



Existe además una pequeña cantidad de personas jóvenes provenientes de diversos países (España, Italia, Francia, Bélgica, Reino Unido, Estados Unidos, etc.) que han arribado a Argentina en la última década por motivos diversos y muy variados entre sí: pertenencia a empresas, emprendimientos comerciales o turísticos, enseñanza o aprendizaje de idiomas, "aventura", relaciones afectivas, etcétera.

## LA GRAN PREGUNTA

### ¿Por qué migran las personas?

Las respuestas a esta pregunta son muy distintas según quién conteste.

Las personas que han migrado expresan distintas razones: la búsqueda de trabajo o de mejores oportunidades, peligros políticos o ambientales, necesidad de emprender un nuevo proyecto de vida, estudios, pareja, etcétera. Los investigadores en temas migratorios pueden buscar explicaciones estructurales (vinculadas a la producción o a la distribución de la riqueza en los lugares de origen y de destino) o ligadas a la propia dinámica de los procesos migratorios (tales como redes que facilitan la circulación de información y de personas). Las normativas nacionales e internacionales distinguen entre quienes migran por su propia voluntad y quienes, debido a temores fundados, se ven forzados a abandonar sus lugares de residencia habitual (asilados y desplazados). A estas dos grandes categorías construidas por la normativa corresponden distintos derechos. (Ver Glosario).

En verdad, existen muchísimas razones por las cuales las personas migran, y algunas de esas razones etiquetan como "económicas" o "sociales" o "políticas". Lo que debe tenerse presente es que ninguna de ellas (ni siquiera las que englobamos bajo las categorías de economía y trabajo) significa que las personas migrantes sean desocupadas en sus países de origen: poner en marcha un proceso migratorio requiere un conjunto de recursos económicos y sociales que rara vez están al alcance de quienes son desocupados crónicos o estructurales.

Entonces, podemos pensar que las personas migran por muchas razones, todas ellas estrechamente ligadas a las dinámicas de los procesos sociales e históricos, y también a las singularidades de los propios ciclos y trayectorias de vida. La complejidad de estas razones hace que a los gobiernos les resulte tan difícil encauzar o regular la inmigración. La experiencia de todos los países que han implementado políticas inmigratorias restrictivas (desde patrullas fronterizas hasta complejos sistemas de visado) muestra que estas medidas sólo han logrado incrementar los ingresos clandestinos y fortalecer a quienes lucran con la inmigración: coyotes, pasadores, funcionarios corruptos, etcétera.

**Para leer más sobre este tema:** Arango, Joaquín (2004), *La explicación teórica de las migraciones: luces y sombras*. (En: **Textos de consulta**)



#### IV. PENSAR LA NACIÓN, INAUGURAR LA INMIGRACIÓN

Detrás de toda política pública existe una voluntad reguladora y planificadora que se propone guiar el rumbo de una sociedad y orientar sus cambios en determinadas direcciones, obturando el tránsito hacia otras. En Argentina, donde la imagen de un vasto pero despoblado territorio estuvo presente desde los primeros días de la Independencia, la preocupación por el fomento de la inmigración se expresó tempranamente. En 1812, el Triunvirato integrado por Rivadavia, Chiclana y Pueyrredón firmó un decreto que aseguraba protección a los inmigrantes en general, y en especial a agricultores y mineros “siendo la población el principio de la industria y el fundamento de la felicidad de los estados”. En 1823 Rivadavia acordó el ingreso de mil familias europeas para afincarlas en los pueblos que se estaban fundando en la provincia de Buenos Aires, y en 1824, para promover la inmigración, creó una Comisión dotada con 100.000 pesos fuertes.

Hacia 1850, y en el marco de una reflexión social y política más amplia dirigida a pensar la república y la nación, Sarmiento y Alberdi enfatizaron la necesidad de intervenir sobre los aspectos poblacionales. En el *Facundo*, Sarmiento se pregunta “¿Hemos de abandonar un suelo de los más privilegiados de la América a las devastaciones de la barbarie, mantener cien ríos navegables abandonados a las aves acuáticas que están en quieta posesión de surcarlos ellas solas?” En sintonía con esta percepción, en las *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina* (1852) Alberdi sostiene que la Constitución Nacional “debe ser hecha para poblar el suelo solitario del país de nuevos habitantes, y para alterar y modificar la condición de la población actual”.

Para ambos pensadores, y para buena parte de la élite política del siglo XIX, prácticamente no había dudas respecto de la relación entre “raza” y “cultura”. Si la cultura y las aptitudes civilizatorias eran parte del acervo racial de un pueblo, la superación de la barbarie americana implicaba necesariamente el recambio racial. Inmigrantes ingleses, suizos o alemanes traerían consigo civilización y cultura, y las diseminarían por el desierto. Para ellos, los efectos benéficos de la inmigración como proceso derivarían directamente de las características (raciales) de los sujetos que compondrían los flujos.

“¿Hemos de cerrar voluntariamente la puerta a la inmigración europea que llama con golpes repetidos para poblar nuestros desiertos? ¿Hay en la América muchos pueblos que estén, como el argentino, llamados a recibir la población europea que desborda como líquido de un vaso? ¿No queréis que vayamos a invocar a la ciencia y a la industria en nuestro auxilio, a llamarlas con todas nuestras fuerzas para que vengan a sentarse en medio de nosotros, libre la una de toda traba puesta al pensamiento, segura la otra de toda violencia y de toda coacción?”

D. F. Sarmiento, *Facundo*.

“No son las leyes las que necesitamos cambiar; son los hombres, las cosas. (...) ¿Por qué? Por que lo que hay es poco y es malo. Conviene aumentar el número de nuestra población y, lo que es más, cambiar su condición en sentido ventajoso a la causa del progreso. Con tres millones de indígenas, cristianos y católicos, no realizaríais la república ciertamente. No la realizaríais tampoco con cuatro millones de españoles peninsulares, porque el español puro es incapaz de realizarla allá o acá. Si hemos de componer nuestra población para nuestro sistema de gobierno, si ha de ser el más posible hacer la población para el sistema proclamado que el sistema para la población, es necesario fomentar en nuestro suelo la población anglosajona. Ella está identificada con el vapor, el comercio y la libertad, y nos será imposible radicar estas cosas entre nosotros sin la cooperación activa de esa raza de progreso y de civilización”.

Juan B. Alberdi. *Bases*, Cap. XXX



¿A qué aludía el rol “civilizatorio” que se asignaba a los inmigrantes europeos? ¿Qué se esperaba de ellos? El mapa trazado por la élite luego de la caída de Rosas se apoyaba sobre tres ejes: económico, social, y político. El primero implicaba el posicionamiento en el mercado mundial como gran exportador agropecuario. El segundo (el tránsito de la barbarie a la civilización) incluía, en palabras de Alberdi, la implantación de “hábitos de orden, disciplina e industria”; en tanto que el tercero remitía a la “república verdadera”, aquella con las condiciones indispensables para la libertad política responsablemente ejercida. Las tres dimensiones requerían la presencia de inmigrantes europeos: para contar con más productores agropecuarios, aumentando la producción y los saldos exportables; para aportar y diseminar hábitos de trabajo que se consideraban completamente ajenos al *criollo*, al *gaucho* y al *indio*; para estabilizar políticamente la campaña, librándola de caudillos, y para constituir, a futuro, una sociedad distinta.

La Constitución Nacional de 1853 recogió estas perspectivas en sus artículos 25 y 20, destinados a “fomentar la inmigración europea” y asegurar a los extranjeros los mismos derechos civiles de los ciudadanos<sup>12</sup>, y en 1876 la **ley Avellaneda** (ley N° 817) inauguró la inmigración como política del estado nacional. La ley Avellaneda comprendía dos partes: la primera destinada a fomentar la inmigración y la segunda a expandir la colonización<sup>13</sup>. Creó un Departamento General de Inmigración (actual Dirección Nacional de Migraciones) como instancia administrativa que asegurara la aplicación de la ley, definió quiénes podían considerarse inmigrantes y qué beneficios les correspondían (por oposición a los viajeros, equivalentes al turista contemporáneo) y estableció mecanismos para vigilar a los buques de transporte y a los empleadores, controlando que estos últimos pagaran salarios dignos y cumplieran las condiciones de trabajo pactadas.

Quienes se acogían al título de inmigrante accedían a las siguientes “ventajas especiales” (Ley 817, art. 14): alojarse en el Hotel de Inmigrantes y ser mantenido a expensas de la Nación durante períodos que variaban entre 5 y 10 días, ser trasladado gratuitamente al sitio donde deseara fijar su residencia, “ser colocado en el trabajo o industria existente en el país al que prefiriera dedicarse”, e introducir utensilios y herramientas libre de impuestos.

Las reflexiones de Sarmiento y Alberdi, así como el debate social, político y parlamentario que culminó en la ley Avellaneda ocurrieron en un contexto donde la presencia de extranjeros era relativamente exigua y reciente. **La ley estaba dirigida a un inmigrante imaginario, que aún no había arribado y que en verdad era un desconocido.** A ese extranjero, imaginado casi como un moderno Prometeo, se le aseguraron

#### Título de inmigrante

Artículo 12: “Repútase inmigrante para los efectos de esta ley a todo extranjero jornalero, artesano, industrial, agricultor o profesor que siendo menor de sesenta años y acreditando su moralidad y sus actitudes, llegase a la República para establecerse en ella, en buque a vapor o a vela, pagando pasaje de segunda o tercera clase, o teniendo el viaje pagado por cuenta de la Nación, de las provincias, o de las empresas particulares protectoras de la inmigración y la colonización”.

Ley 817/1876

En la sección **Textos de consulta** se encuentra el texto completo de la ley Avellaneda (817).

12 La Constitución Nacional indica que los derechos allí establecidos son para todos los habitantes. Según la interpretación realizada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, *habitante* es toda persona que se encuentra en el país con la intención de residir en él.

13 En términos generales, el programa colonizador incluido en la Ley Avellaneda fracasó, principalmente porque no fue acompañado de una política que permitiera a los inmigrantes el acceso a la propiedad de la tierra. Ante la imposibilidad de contar con créditos u otras formas de tenencia que les permitieran convertirse en colonos, muchos se instalaron en las ciudades. Solo algunas colonias (especialmente en las provincias de Santa Fe y Entre Ríos) fueron relativamente exitosas y se sostuvieron en el tiempo.



**los mismos derechos que a los nacionales**<sup>14</sup> (con exclusión del derecho político), además de las facilidades establecidas en la ley Avellaneda.

Un cuarto de siglo después, ya **en los albores del siglo XX**, la situación había cambiado radicalmente. En esos 25 años había llegado al país casi un millón de extranjeros; en 1914 la cifra superaría los 2.000.000. Los recién llegados no eran predominantemente ingleses, suizos, franceses o alemanes. Más del 70% eran españoles e italianos, principalmente campesinos, jornaleros u obreros escasamente calificados y sin tradiciones republicanas. **El inmigrante ya no era una figura imaginaria, y tampoco era una promesa. Incluso, comenzaba a ser percibido como una amenaza.** Los extranjeros tan ansiados por la generación anterior habían invadido las principales ciudades, se sindicalizaban e introducían reclamos y disputas clasistas en una sociedad que, hasta ese entonces, sólo reconocía y permitía el enfrentamiento entre fracciones de la burguesía.

En noviembre de 1902, mientras una huelga de estibadores paralizaba el puerto de Buenos Aires y ante la evidencia de que, junto con su equipaje, el inmigrante había “contrabandado” ideas políticas, tras un breve debate de dos horas el Congreso Nacional aprobó la **ley de Residencia y Extrañamiento de Extranjeros** (4144/1902). En tan solo cinco artículos, esta ley autorizaba al Poder Ejecutivo a **ordenar la salida** de “todo extranjero cuya conducta comprometa la seguridad nacional o perturbe el orden público” (art. 2), así como a **impedir el ingreso** de aquellos cuyos antecedentes permitan presumir comportamientos similares. Además, la ley autorizaba al Poder Ejecutivo a **ordenar su detención** hasta el momento del embarque.

#### Una voz disidente

Diputado Roldán: “Esta ley de residencia, como se la llama ahora, o ley de extrañamiento de extranjeros, como se la ha llamado en otras partes, ha sido dictada, en los países donde está en vigencia, después de haber fracasado una prolija y copiosa legislación obrera; pero **en un país como este, donde no se ha dictado una sola palabra de legislación obrera**, donde ni siquiera un simple proyecto sobre accidentes de trabajo ha merecido el honor de ser incluido en la prórroga, **llegar a este extremo, me parece que es llegar al fin del camino sin haber recorrido una sola de las jornadas indispensables para arribar a él.**”

*Cámara de Diputados,  
sesión del 22 de noviembre de 1902.*

La ley de Residencia sustrajo a los inmigrantes de la esfera judicial, quebrando la igualdad jurídica entre nacionales y extranjeros consagrada en la Constitución Nacional y recogida en la ley Avellaneda. El argentino que perturbara el orden público sería llevado ante un juez que evaluaría los hechos y el castigo en función del Código Penal. El extranjero que hiciera lo mismo resultaría detenido, acusado y deportado por el Poder Ejecutivo, sin que mediara nunca intervención judicial. Esta inauguración de jurisdicciones diferenciales para nacionales y para extranjeros ilustra hasta qué punto había cambiado la percepción de la élite criolla en relación a la inmigración. La reflexión del Diputado Balestra la sintetiza: “¿A qué obedecen estos movimientos anárquicos? Todos lo indican: es a la inoculación de ideas extrañas, de elementos mórbidos que nos están viniendo de afuera, pero elementos que se van infiltrando en nuestros bajos fondos nacionales”<sup>15</sup>. Si el conflicto social es resultado de la presencia de extranjeros, nada más lógico que atacar al agente causal.

14 El artículo 14 de la Constitución Nacional de 1853 establecía los siguientes derechos para todos los habitantes: trabajar y ejercer toda industria lícita, navegar y comerciar, peticionar a las autoridades, entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino, publicar sus ideas por la prensa sin censura previa, usar y disponer de su propiedad, asociarse con fines útiles, profesar libremente su culto, enseñar y aprender.

15 Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del 22 de noviembre de 1902.



El inmigrante no se había revelado únicamente como un problema político, sino también como una **desilusión social**. José María Ramos Mejía (médico, psiquiatra y “alienista”) dedica a los inmigrantes parte de su reflexión de *Las multitudes argentinas*, obra publicada en 1899 cuando los extranjeros representaban el 25% de la población residente en Argentina. “El inmigrante recién desembarcado en nuestra playa es algo amorfo, yo diría celular, en el sentido de su completo alejamiento de todo lo que es mediano progreso en la organización mental. Es un cerebro lento, como el del buey a cuyo lado ha vivido”. Esta descripción, que alude al inmigrante efectivamente llegado, dista considerablemente de figura que habían trazado Sarmiento y Alberdi 50 años antes. Para Ramos Mejía, no es razonable esperar de este inmigrante que civilice, sino todo lo contrario: el influjo benéfico del medio argentino despertará “su cerebro casi virgen. (...) Su espíritu sólo ha comenzado a vivir cuando (...) ha sentido la influencia fogosa y estimulante de esta luz y de este cielo fuertemente perfumado por la libertad y el trabajo”.

En 1910, año del Centenario, la ley de Defensa Social (N° 7029) prohibió el ingreso de quienes hubieran sido condenados por delitos comunes, de “anarquistas y demás personas que preconicen el ataque contra las instituciones”, y de quienes hubieran sido expulsados en el marco de la ley de Residencia. Además, la ley prohibió las reuniones de anarquistas y fijó penas de prisión para “terroristas” y para quienes divulgaran métodos de fabricación de explosivos.

“Ese italiano inmigrante llega amorfo y protoplasmático y acepta con profética mansedumbre todas las formas que le imprime la necesidad y la legítima ambición. (...) ¡Qué bueno y qué sencillo me parece este *paisá* trajinante, antes de dejar la larva del inmigrante para convertirse en el *burgués aureus*, insoportable y voraz. (...) Este *burgués aureus*, en multitud, será temible si la educación nacional no lo modifica con el cepillo de la cultura y la infiltración de otros ideales que lo contengan en su ascensión precipitada al Capitolio”.

J.M. Ramos Mejía (1899)

*Las multitudes argentinas*

Tal como se repetiría más adelante en diversas ocasiones, las situaciones de crisis económica o política, la puesta en cuestión del modelo social vigente y el reclamo de derechos siempre encuentran en la inmigración un chivo expiatorio que permite “extranjerizar” el conflicto, promover estigmas y estereotipos xenófobos y eludir la discusión política de fondo. Es decir que en unas pocas décadas las aptitudes civilizatorias que se atribuían a los inmigrantes habían desaparecido, y en su lugar la élite política sospechó ideologías y convicciones que comprometían la seguridad nacional, perturbaban el orden público o evidenciaban ambiciones desmedidas. En el medio siglo transcurrido entre las Bases de Alberdi y las leyes de Residencia y de Defensa Social, la élite se ha desilusionado respecto de los resultados de la inmigración y pareciera cifrar el fracaso de sus expectativas en las características de los inmigrantes: otros inmigrantes seguramente hubieran producido otros efectos.

El paso del siglo XIX al siglo XX fue excitante y turbulento, y estuvo signado por fuertes disputas políticas. Los inmigrantes participaron activamente de diversas maneras: a través de los sindicatos y gremios (muchos de ellos formados gracias a su impulso), mediante periódicos propios, o reclamando masivamente como por ejemplo en la huelga de inquilinos de conventillos en 1907. Las décadas comprendidas entre 1880 y 1910 fueron también prolíficas en expresiones artísticas tales como novelas y sainetes, y en ensayos y escritos de corte sociológico, político, histórico e incluso criminológico. Muchas de estas obras aspiraban a mostrar la nueva sociedad argentina y reflexionar acerca de los cambios acontecidos. Su presentación a menudo estereotipada y desfavorable de los inmigrantes es elocuente del impacto de la inmigración en la sociedad, y de los temores y desconfianza que generaba en los criollos.



## V. LA FRAGMENTACIÓN DE LOS DERECHOS

Si bien a través de la ley de Residencia se había puesto en marcha un mecanismo de expulsión sumario, arbitrario e inconstitucional, puede afirmarse que el espíritu general de la ley Avellaneda continuó enmarcando la gran mayoría de los ingresos y de las trayectorias migratorias de las primeras décadas del siglo XX. “Inmigrante” no dejó de ser una categoría de ingreso a la que iba asociado el derecho a lo que contemporáneamente denominamos “residencia permanente” y al resto de los derechos civiles establecidos en el artículo 14 de la Constitución Nacional (ver supra).

Hacia 1920 comenzaron a aparecer diversos proyectos legislativos que proponían modificaciones a la ley Avellaneda, con el propósito de actualizarla y adecuarla a los cambios que se percibían en las migraciones. Sin embargo, ninguno de ellos prosperó, de modo que las modificaciones a la ley se realizaron por la vía de decretos del Poder Ejecutivo o de resoluciones o disposiciones de la Dirección Nacional de Migraciones. Así, la normativa migratoria dejó de expresarse en forma de leyes con trámite parlamentario regular para comenzar a conformarse como un **conjunto asistemático y fragmentario** dominado por los decretos del Poder Ejecutivo. Esto ocurrió durante décadas, tanto en el marco de dictaduras como de gobiernos constitucionales con parlamentos funcionando normalmente. Tan es así que entre la ley Avellaneda y la siguiente ley migratoria con trámite parlamentario regular (ley 25.871/2004) pasaron más de 120 años.

Uno de los efectos de esta dispersión normativa fue la sistemática **fragmentación de las categorías de admisión y de residencia**. Las dos grandes categorías de la ley Avellaneda (inmigrante o viajero, ninguna de ellas con restricción temporal) se fueron multiplicando y vinculando a duraciones acotadas. Así, por ejemplo, las personas podían solicitar el ingreso al país como inmigrantes, ex-residentes, refugiados, familiares de argentinos, trabajadores temporarios, trabajadores de temporada (contratados colectivamente), turistas, pasajeros en tránsito, tránsito vecinal fronterizo, y un largo etcétera. Las diferentes categorías de admisión dieron lugar a distintos tipos de residencia (permanente, temporaria, transitoria) a las que estaban asociados diversos derechos. Típicamente, sólo se autoriza a trabajar a quienes cuentan con residencia permanente o temporaria. Con el tiempo, las exigencias fueron aumentando, y se fue volviendo cada vez más difícil ingresar con categorías diferentes a la de turista (que autoriza a residir por un período breve –entre 15 días y 3 meses– y prohíbe trabajar).

Esta fragmentación de categorías de ingreso y permanencia iniciada a fines de la década de 1930 y consolidada a partir de la década de 1960 incidió sobre todo en la trayectoria de los inmigrantes provenientes de países limítrofes, que siguieron ingresando una vez que se detuvieron los flujos de ultramar. Si bien en buena parte de esta normativa rara vez aparecen mencionados explícitamente, muchos de los cambios introducidos se relacionan con el patrón de ingreso por tierra, más difícil de controlar que el ingreso por vía marítima. Los sucesivos decretos y reglamentos permitían su ingreso en calidad de turistas, pero no su radicación/residencia. El control tendió a focalizarse en el control de la permanencia y en interminables restricciones a las condiciones de residencia y trabajo legal.

Además de fragmentar el conjunto de normas, **el pasaje de leyes a decretos fue paralelo a una política migratoria crecientemente restrictiva**<sup>16</sup>, aun cuando conviviera con ocasionales programas especiales de regularización migratoria (a menudo denominados “amnistías”). Sin contra-

16 Las restricciones en cuanto al ingreso de extranjeros son una tendencia mundial, independientemente de que sea el Poder Ejecutivo o el Parlamento quienes tomen las medidas.



peso legislativo, los decretos fueron delegando en las fuerzas de seguridad federales (Policía Federal, Gendarmería, Prefectura y Policía Aeroportuaria) tareas de control migratorio, tanto en frontera como dentro del territorio nacional. También delegaron en instancias administrativas (puntualmente en la Dirección Nacional de Migraciones) los poderes especiales de expulsión y detención que la Ley de Residencia había otorgado al Poder Ejecutivo.

**Este proceso fue simultáneo a la mayor visibilización de la inmigración limítrofe y a su tratamiento explícito como “problema” que el Estado debía abordar.** Así, gran parte de la normativa migratoria de la segunda mitad del siglo XX pareciera haber tenido como propósito (no manifiesto) obstaculizar la construcción de un lazo legítimo entre el inmigrante limítrofe y la sociedad en su conjunto. **Por la vía de exigencias para la radicación que eran inexistentes en el paso del siglo XIX al XX, se limitó o se prohibió a los inmigrantes limítrofes que trabajaran, que invirtieran, que pudieran educarse o se atendieran en los hospitales públicos.** Sin embargo, **nunca se prohibió su ingreso en calidad de turistas:** así, la propia normativa generó grandes masas de población en situación vulnerable, obligada entre otras cosas a trabajar de manera informal, fuera de la ley laboral y a conseguir su vivienda también por vías informales.

La ley Avellaneda no fue derogada formalmente hasta 1981 cuando, en el marco de la dictadura, fue remplazada por la llamada **Ley Videla (Ley General de Migraciones y Fomento de la Inmigración N° 22.439)**. Cien años después, y de manera completamente anacrónica, esta ley expresa que “El Poder Ejecutivo, de acuerdo con las necesidades poblacionales de la República, promoverá la inmigración de extranjeros cuyas características culturales permitan su adecuada integración en la sociedad argentina” (art. 2). Para ello se pondrán en marcha “programas de promoción en el exterior”, para los que se designarán delegados especiales “con la función de fomentar la inmigración extranjera, seleccionar a los interesados y autorizar su admisión a la República en condiciones de residentes permanentes” (art. 7).

La ley 22.439/1981 también estableció que **las escuelas medias o superiores solo podrían inscribir como alumnos a los extranjeros debidamente documentados, y obligaba a hospitales y otros organismos administrativos a denunciar ante la autoridad migratoria a los residentes irregulares.** Además, autorizaba a la Dirección Nacional de Migraciones a “entrar libremente y sin notificación previa a los lugares o locales comerciales, industriales, educacionales, hospitalarios, asistenciales y todo aquel en el que exista o medie presunción de infracción a la presente ley”. Es decir que el poder de policía acordado a la D.N.M. la autorizaba a allanar cualquier lugar sin orden ni presencia de juez, y ante la sola sospecha de infracción a la ley migratoria.

Esta ley tuvo **dos reglamentos sucesivos:** el primero de ellos en 1987 (gobierno de Alfonsín, decreto 1434) y el segundo en 1994 (gobierno de Menem, decreto 1023). Ambos dificultaron aún más la regularización migratoria de las personas extranjeras, estableciendo que sólo podrían solicitar la residencia quienes fueran migrantes “con capital propio” o quienes contaran con un

### La inmigración en estado de sitio permanente

“Alarma al espíritu democrático considerar tan absoluta prerrogativa, de la cual se ha dicho con verdad, que el extranjero en la Argentina vive en un perpetuo estado de sitio, siendo de tener en cuenta que frente a la suspensión de las garantías constitucionales previstas por el artículo 23, no alcanzarán a tanto las atribuciones del Poder Ejecutivo.”

*Fragmento del voto del Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Guido Lavalle, en el caso Scheimberg s/ hábeas corpus, 6 de mayo de 1932.*



contrato de trabajo<sup>17</sup>. Estas exigencias podían exceptuarse cuando la persona solicitante revistiera “un interés especial para el país” (Dec. 1434/1987, art. 15, inc. f). ¿Quiénes revestían un interés especial? Una resolución de 1988 indica cómo debe interpretarse esa frase del decreto: “corresponde valorar la situación de aquellos **inmigrantes originarios de los países europeos**, de los que han provenido mayoritariamente las corrientes inmigratorias que han servido de base al crecimiento y desarrollo de nuestra nación, que con los países aludidos nos unen lazos sanguíneos, similitud de costumbres, identidad de creencias, razones de por sí valederas para considerarlos comprendidos en el régimen de excepciones preceptuadas en el Art. 15 inc. f) del decreto 1434/87” (Res. 700/1988).

**Decreto 4805 de 1963:**

**“Extranjeros: régimen de admisión, permanencia y expulsión del territorio de la República”.**

Se propone adecuar “los lineamientos esenciales de la ley 817 a las reales necesidades del problema migratorio en nuestro país”.

Distingue permanencia definitiva de temporaria, y define “ilegalidad por ingreso” e “ilegalidad por permanencia”.

Al declarar ilegal el ingreso o la permanencia, la DNM “podrá disponer la expulsión en plazo perentorio, pudiendo además ordenar la detención hasta que se haga efectiva la expulsión.” (art. 7)

*Presidencia de Guido*

Es decir que las generales de la ley dificultaban la regularización de la inmigración latinoamericana (que debía cumplir con todas las exigencias de los reglamentos migratorios) en tanto que las excepciones allanaban el camino de las personas provenientes de países europeos, que por su sola nacionalidad estaban exentas de demostrar “capital propio” o contrato de trabajo.

Sin temor a exagerar, puede afirmarse que a partir de la década de 1960 **la normativa migratoria fue consolidando un mecanismo cuya regla consistió en la obstaculización de la regularización de la residencia para una parte significativa de los migrantes que llegaban al país**. Debe señalarse que, a diferencia de otros países, Argentina no prohibió el ingreso (como “turistas”, a sabiendas de que se trataba de inmigrantes) de personas provenientes de los países de la región. **Al permitir el ingreso pero bloquear la regularización, el dispositivo migratorio devino el instrumento necesario para la producción de población en situación vulnerable**. En cualquier lugar del mundo, la falta de permiso de residencia (temporaria o definitiva) arroja a las personas a circuitos de marginalidad o clandestinidad: en el trabajo y en la vivienda principalmente, pero también en la salud, la educación y el acceso a la justicia.

También expone a vulneraciones y abusos por parte de empleadores, y muy particularmente por parte de las fuerzas policiales o de seguridad, que siempre pueden amenazar y chantajear a quien sospechan presa fácil. Además está decir que el abuso y la clandestinidad afectan directamente a los inmigrantes, pero también a la sociedad en su conjunto.

**Decreto ley 17.294 / 1967**

**Represión de la inmigración clandestina**

- Los extranjeros “ilegales” y los residentes temporarios no pueden trabajar, ni por cuenta propia ni en relación de dependencia, salvo que cuenten con autorización especial.

- Los dadores de trabajo y alojamiento deben verificar documentación que acredite residencia legal y están obligados a notificar las irregularidades a la autoridad migratoria o policial.

- Se fijan multas quienes emplean extranjeros con residencia ilegal o sin autorización para trabajar.

*Presidencia de Onganía*

<sup>17</sup> En ambos reglamentos, padres, cónyuges e hijos menores de edad de argentinos nativos o de residentes permanentes también podían solicitar la residencia.



Puesto que la propia normativa generaba enormes obstáculos para la regularización y para el acceso al documento de identidad argentino (prueba indisputable de residencia regular), se acumulaban grandes cantidades de residentes “en situación migratoria irregular”, que periódicamente generaban preocupación social e institucional. Para ellos, cada diez años aproximadamente, se pusieron en marcha los programas de regularización migratoria destinados a extranjeros limítrofes (en 1964, 1974, 1984, 1992 y 2004<sup>18</sup>). Estos programas, dirigidos a quienes ya residen en el territorio, simplifican y reducen los requisitos del trámite migratorio y de ese modo facilitan la regularización de la permanencia de los residentes extranjeros<sup>19</sup>. La gran cantidad de personas que se acogió a ellos (157.000 en 1984, 214.000 en 1992) muestra con elocuencia la capacidad de los distintos reglamentos migratorios para generar residentes en situación irregular. Es decir que los programas de regularización, caracterizados como instrumentos de excepción, en verdad se habían convertido en el principal dispositivo de regularización migratoria. Lo que la regla dificultaba, el programa especial de regularización lo permitía... una vez cada 10 años. Significativamente, luego de cerrado el período de vigencia del programa especial también se modificaba el reglamento migratorio, que se volvía aun más exigente que el anterior.

La ley 22 439/1981 está incluida en los **Textos de consulta**.

Para leer más: *Migración y políticas en Argentina. Tres leyes para un país extenso (1876-2004)*, de Susana Novick.

18 Hubo dos programas de regularización previos (en 1949 y en 1958) destinados a todos los extranjeros, y no únicamente a los provenientes de países limítrofes.

19 Estos programas tienen efecto para atrás, ya que sólo facilitan la regularización de quienes han ingresado al territorio con anterioridad a la fecha de puesta en marcha de la medida.



## VI. LA LEY MIGRATORIA ACTUAL

Durante la década de 1990, la conjunción entre políticas neoliberales, retiro del Estado, destrucción de puestos de trabajo y altísimos índices de desocupación creó un caldo propicio para la estigmatización y persecución de la inmigración latinoamericana. Sectores gubernamentales, organizaciones sociales y medios de comunicación coincidieron en señalar a los inmigrantes como la causa de un sinfín de males: el cólera, la desocupación, la inseguridad, la falta de insumos en hospitales públicos, el robo de líneas telefónicas... Apelando a concepciones xenófobas latentes pero siempre disponibles y dispuestas a resurgir ante cualquier invocación, atizaron imágenes de “invasión” y “saqueo” que desviaban la discusión desde los previsibles efectos de una política económica hacia un chivo expiatorio vulnerabilizado por las propias disposiciones de la normativa migratoria. En este contexto altamente hostil y con el apoyo de otras organizaciones de la sociedad civil, diversas organizaciones de migrantes comenzaron a trabajar sostenidamente para desarmar los argumentos xenófobos, mostrar las injusticias que generaba la ley migratoria entonces vigente (ley Videla, N° 22.349/1981) y bregar por su derogación.

A fines de 2003, el Congreso aprobó la ley de Migraciones N° 25.871, que introdujo cambios significativos al establecer una perspectiva de derechos y un criterio regional. La ley reconoce a la migración como un derecho esencial e inalienable de la persona, garantizado sobre la base de los principios de igualdad y universalidad (artículo 4). También reconoce el derecho a la vida familiar, asegurando la reunificación de las personas inmigrantes con sus padres, madres, cónyuges, hijos e hijas menores de edad o con capacidades diferentes (artículo 10).

La ley N° 25.871 estructura su articulado en base a dos criterios principales: primero, asegurar los derechos básicos a todos los extranjeros residentes en Argentina, independientemente de la regularización o no de su situación migratoria; segundo, incorporar una perspectiva regional, reconociendo que, en la actualidad, la mayor parte de los extranjeros proviene de países de América Latina. La perspectiva de derechos de la ley se manifiesta en sus artículos 6, 7 y 8 que establecen, para los inmigrantes, el acceso igualitario a salud, educación, justicia, empleo y seguridad social, “cualquiera que sea su situación migratoria” (es decir: sea o no sea regular, tenga o no tenga documento argentino). La ley también asegura el derecho a la asistencia jurídica y al debido proceso, y obliga al Estado a proporcionar información sobre derechos, obligaciones, requisitos de admisión, permanencia y egreso. El artículo 11 también indica que, según lo que establezca la legislación nacional y provincial, las personas extranjeras podrán participar “en las decisiones relativas a la vida pública y a la administración de las comunidades locales donde residan”.

### Ley de Migraciones 25.871 / 2004

ART. 6°: El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el **acceso igualitario** a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social.

ART. 7°: En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá **su admisión como alumno en un establecimiento educativo**, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; primario, secundario, terciario o universitario.

ART. 8°: No podrá negársele o restringírsele en ningún caso, el acceso al derecho a la **salud, la asistencia social o atención sanitaria** a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria.

El texto completo de la ley 25.871 se encuentra en la sección **Textos de consulta**.



Asimismo, la ley establece que las personas originarias de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela podrán solicitar residencia temporaria por dos años, renovable, en base al criterio de nacionalidad (es decir: por el sólo hecho de ser ciudadanos de esos países)<sup>20</sup>. Claramente, el criterio de nacionalidad abarca la parte más numerosa de los inmigrantes residentes en el país. Sin embargo, no deja de ser un criterio restringido ya deja afuera a quienes provienen de América Caribe, África, Asia Pacífico, etcétera. Para ellos, lamentablemente, se conservan o reeditan las mismas dificultades para la obtención de un permiso de residencia que, con la normativa anterior, afectaron a los migrantes regionales<sup>21</sup>.

---

20 Entre 2005 y 2009, el criterio de nacionalidad fue instrumentado a través del Programa de Regularización Migratoria (Disp. 53.253/2005) conocido como Patria Grande, que otorgó 95.000 residencias permanentes y 120.000 residencias temporarias por dos años, renovables (DNM, 2010). Es importante destacar que sólo la mitad de las 450.000 personas que iniciaron su trámite de regularización en el marco del Programa Patria Grande lograron concluirlo. Además, entre 2004 y 2011 se otorgaron 510.000 radicaciones permanentes (incluyendo las tramitadas mediante el Programa Patria Grande)

21 Para atender esta problemática, en 2013 se puso en marcha una regularización para personas de nacionalidad senegalesa y otra para personas de nacionalidad dominicana. Ambos programas son solo para quienes ya se encuentran en el país, y otorgan residencias temporarias por un año (renovables) a condición de inscripción y pago de contribuciones en calidad de monotributista.



## VII. DERECHOS, RELATOS Y TRAYECTORIAS: UN NUEVO PUNTO DE PARTIDA PARA PENSAR LA INMIGRACIÓN

### ¿De qué manera impactan los cambios normativos en las trayectorias y en las vidas de las personas inmigrantes?

En los relatos de los antiguos migrantes de ultramar prácticamente no hay referencia a leyes o a instituciones. Quienes tuvieron abuelos o bisabuelos europeos nunca escucharon que debieran concurrir a la Dirección Nacional de Migraciones cada tres o seis meses para renovar una residencia “precaria”, o cada dos años para renovar una residencia “temporaria”. O que la policía los parara por la calle para verificar su estatus migratorio. Tampoco escucharon que carecieran de cédula de identidad o de documento argentino, y que por ese motivo no pudieran abrir una cuenta bancaria. No encontraron dificultades para entrar o salir del país, alquilar o adquirir propiedades, establecer sociedades comerciales, invertir en empresas, contratar trabajadores, atenderse en los hospitales o enviar a sus hijos a la escuela y a la universidad pública. Sin duda, nada de esto tuvo que ver con sus características como personas, sino con el hecho de que no existían aún leyes o mecanismos que limitaran significativamente sus derechos.

A la inversa, en los relatos de las personas provenientes de países limítrofes abundan las frustrantes referencias institucionales: larguísimas filas para renovar residencias precarias en la Dirección Nacional de Migraciones; acumulación de documentos, legalizaciones, tasas y comprobantes varios; estafadores que, abusando de la incomprensible telaraña administrativa ofrecen soluciones fraudulentas como si fueran legítimas; pagos de multas para salir del país, indignas requisas o revisiones en frontera para ingresar, hostigamientos o extorsiones policiales por “portación de rostro”; imposibilidad de ingresar al mundo “registrado” –trabajo, vivienda, servicios, etc.- por falta del elusivo documento nacional de identidad que es la irremplazable llave de acceso. Igual que con los inmigrantes de ultramar, ninguna de estas exigencias tiene que ver con las características de las personas, sino con las características de la normativa. Significativamente, un conjunto de normas que comenzó a perfilarse cuando la inmigración ultramarina se encontraba prácticamente detenida.

Las normas que regulan el ingreso y permanencia de extranjeros pueden pensarse también como un sistema que construye sujetos legítimos e ilegítimos. A través de diversas categorías (inmigrante, viajero, residente permanente, residente temporario, residente transitorio, turista, etc.), la normativa ha contribuido a distinguir nacionales de extranjeros, y a construir distintas “clases” de extranjeros. Así, se podría sostener que el sistema normativo es co-constitutivo (y no simplemente posterior) a la valoración diferencial hecha por buena parte del Estado y de la sociedad civil: el migrante europeo como paradigma del “buen inmigrante” (blanco, civilizado y civilizador, trabajador y documentado) y el migrante latinoamericano como paradigma del “mal inmigrante” (aborigen, salvaje y resistente a la cultura, indolente e indocumentado).<sup>22</sup>

Si miramos para atrás, notamos que esta valoración positiva de la inmigración europea se funda en el relato que la propia inmigración ultramarina y sus descendientes construyeron sobre sí mismos. En comparación con las apreciaciones de Ramos Mejía o las discusiones que rodearon a la ley de Residencia, la imagen y el relato acerca de la inmigración europea cambiaron porque cambió el sujeto que lo enunciaba: ya no era la antigua élite criolla refiriéndose a los recién venidos (o los sectores criollos populares burlándose del *tano*, del *ruso*, del *turco* o del *gallego*) sino los propios inmigrantes europeos y sus descendientes hablando de sí mismos, de sus esfuerzos

<sup>22</sup> Apreciaciones disvaliosas de los inmigrantes europeos aparecen también en el sainete, o en novelas tales como *En la sangre* (1887) de Eugenio Cambaceres, o *La bolsa*, de Julián Martel.



y sus logros *en clave estrictamente individual*. Como sostiene Gino Germani <sup>23</sup> (1961) “el sistema de estratificación y muchos valores tradicionales fueron intensamente afectados por la masa abrumadora de población extranjera. La antigua estirpe criolla fue reemplazada por un nuevo tipo”. Un nuevo tipo que, además, comenzó a hablar de la otra inmigración: la limítrofe.

### **¿Qué expresa la normativa migratoria cuando se la mira en su totalidad, desde la ley Avellaneda / 817 hasta la Ley Migratoria / 25.871?**

Partiendo de la concepción del extranjero como un extraño al territorio y a la sociedad nacional, la normativa migratoria ha definido y regulado su ingreso tanto como los derechos a los que puede acceder. Según la amplitud o las restricciones establecidas en estas definiciones (residencia permanente automática, y todos los derechos civiles en la ley Avellaneda; residencias fragmentadas y derechos fragmentados en las piezas posteriores), la normativa ha contribuido a delimitar el vínculo que las personas extranjeras pueden legítimamente establecer con la sociedad de destino.

Si se compara la normativa que recibió a la migración de ultramar y a la limítrofe, son evidentes las dificultades (o resistencias) para aplicar los mismos parámetros a todos los extranjeros, con independencia de su origen nacional. Las personas provenientes de países limítrofes fueron calificadas de “extranjeras” y rara vez de “inmigrantes”, en tanto que las personas provenientes de ultramar suelen ser pensadas primero como “inmigrantes” y luego como extranjeras. La pregunta que se desprende es: ¿en qué medida la trayectoria migratoria de cualquier colectivo migrante está vinculada a las (inasibles) características personales de los sujetos que lo componen, y en qué medida está ligada a los derechos que los “nacionales” están dispuestos a garantizar? La experiencia de la inmigración europea nos enseña que no hay “inmigrantes buenos” e “inmigrantes malos”, sino que el éxito o el fracaso (en términos amplios) de las trayectorias migratorias están fuertemente asociados al acceso a derechos.

En la medida en que obligan a pensar nuevamente la propia historia y las maneras en que se conciben las diferencias, la inmigración en general y las personas inmigrantes en particular atizan la capacidad de reflexión de los sujetos y de la sociedad como conjunto. La inmigración aporta novedad, variedad y diversidad, pero también aporta cambios, temor e incertidumbre, ya que sin duda convierte al mundo en algo distinto a lo que era antes. La inmigración implica el ingreso de un sujeto nuevo y distinto al seno de la comunidad, y en ese sentido nos impone el desafío mayor: revisar (y dismantelar) nuestras categorías clasificatorias de modo que podamos construir una sociedad más amplia, más solidaria y más igualitaria.

La igualdad en el acceso a los derechos es sin duda un elemento central en el logro de una sociedad más equitativa, que no necesariamente es una sociedad más homogénea desde el punto de vista de las costumbres, las prácticas, las creencias o las representaciones. Las sociedades y comunidades perfectamente pueden incluir sujetos bien diversos entre sí: varones, mujeres, transgénero, nacionales, extranjeros, caucásicos, afrodescendientes, Q’om, Rom (o gitanos), anarquistas, conservadores, vegetarianos, cristianos, musulmanes, judíos, laicos, evangelistas, etcétera. La tarea política en sentido amplio consiste en asegurar y defender, para todas y cada

---

23 Gino Germani nació en Roma, en 1911. En 1934 se radicó en Argentina, donde estudió filosofía y desarrolló una intensa actividad política y académica. Desde 1955 se desempeñó como docente en la Universidad de Buenos Aires, donde fue Director del Instituto y la Carrera de Sociología. Se abocó al análisis de la estructura social, los procesos de modernización y secularización y la vida política de la sociedad moderna. Algunas de sus obras más emblemáticas son *Estructura social de la Argentina* (1955) y *Política y sociedad en una época de transición* (1962). En 1966, tras el golpe de Estado, dejó el país para ser profesor de Estudios latinoamericanos en Harvard. Falleció en Roma, en 1979.



una de estas personas, la igualdad en el acceso y ejercicio de derechos, sin obligarlas a renunciar a su singularidad para que se las considere *merecedoras* del derecho. Así, y conjuntamente con una lucha sistemática por reducir los niveles de desigualdad, el desafío de las sociedades contemporáneas es **asegurar la igualdad en el acceso y en el ejercicio de los derechos independientemente de la homogeneidad social y cultural: es decir, la igualdad en la diversidad.**

Como sostiene Hannah Arendt, “No nacemos iguales, nos volvemos iguales como miembros de un grupo basado en nuestra decisión de garantizarnos mutuamente derechos iguales”.



## GLOSARIO

**Asilo:** el derecho de asilo es un derecho humano consagrado en instrumentos internacionales tales como la *Convención* y el *Protocolo de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados* (de 1951 y 1967 respectivamente). El derecho de asilo permite a cualquier persona que se encuentra en un país que no es el suyo propio solicitar protección internacional ante temores fundados. Cuando un país reconoce a una persona bajo el *estatuto de refugiada* se compromete a no devolverla al país donde la vida, la libertad o la seguridad de esa persona están en peligro. (Ver “Condición de refugiado”)

**Condición o estatuto de refugiado/a:** las personas que han huido de sus países debido a fundados temores de ser perseguidas (por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas); o porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, pueden solicitar la condición o el estatuto de refugiado/a ante los organismos o instituciones correspondientes del país en el que se encuentran (y del que no son nacionales). En Argentina, la Comisión Nacional para los Refugiados —CO.NA.RE— (del Ministerio del Interior y Transporte) recibe las solicitudes presentadas por las y los peticionantes de asilo, las evalúa (para confirmar el “temor fundado”) y otorga o deniega el estatuto de refugiado. Cuando un país reconoce el estatuto o la condición de refugiada a una persona extranjera asume un compromiso de **no devolución**, central en el derecho de asilo, y la principal diferencia con el inmigrante (que sí puede ser expulsado y devuelto a su país de procedencia).

**Exiliado/a:** el término *exiliado/a* suele emplearse erróneamente como sinónimo de *refugiado*. Exiliado/a es una palabra que usan las personas para describirse a sí mismas y a los motivos de su partida, pero **no se trata de un término con reconocimiento jurídico, ni asociado a derechos** —tales como la no devolución— que sí benefician a quienes han sido reconocidos como refugiados. No todas las personas que se refieren a sí mismas como *exiliadas* solicitan el reconocimiento como refugiadas.

**Jus Sanguini:** en latín, la ley o el derecho basado en la sangre, es decir en la filiación. Es uno de los criterios para otorgar la nacionalidad. Según este criterio, las personas adquieren la nacionalidad directamente de sus padres (a través de la sangre), y no según el territorio en el que hayan nacido. De esta manera, la nacionalidad es hereditaria y no depende dónde nació la persona. Se opone al criterio de *Jus Soli* (ver más abajo).

**Jus Soli:** en latín, la ley o el derecho basado en el suelo. Es el criterio más frecuente en los Estados modernos para otorgar la nacionalidad. Según el criterio de *Jus Soli*, las personas adquieren la nacionalidad del lugar (del suelo) en donde ocurrió su nacimiento. En Argentina, la ley indica que a la persona que nació en suelo argentino le corresponde la nacionalidad argentina (aunque existen excepciones en los casos de hijos/as de diplomáticos extranjeros nacidos en el país durante el cumplimiento de sus funciones). Se opone al criterio de *Jus Sanguini* (ver más arriba)

**Tráfico ilícito de migrantes:** “tráfico” y “trata” **no son sinónimos**. Son palabras distintas, y remiten a distintos delitos. El *tráfico ilícito de migrantes* consiste en la facilitación del ingreso irregular de una persona a un país que no es el suyo. Este ingreso ocurre de forma irregular o clandestina, y con la asistencia de un tercero (el *coyote* o *pasador*) que recibe a cambio dinero u otros beneficios. Quien comete el delito es el **traficante**, que facilita el ingreso clandestino. Es importante recordar que **sin cruce irregular de una frontera internacional con asistencia de un**



**tercero no hay tráfico ilícito.** En Argentina, el tráfico ilícito está tipificado en los artículos 116 a 121 de la ley de Migraciones N° 25.871. Se sugiere evitar expresiones tales como *tráfico humano* o *tráfico de mujeres*, ya que son imprecisas y sólo aportan confusión.

**Trata de personas:** la trata de personas es una forma de esclavitud (principalmente sexual o laboral) mediante el secuestro, el engaño o la violencia. Las víctimas de trata suelen ser reclutadas mediante engaños (tales como falsas ofertas de trabajo, u ofertas donde no se aclaran las condiciones en que se realizará el trabajo) y trasladadas hasta el lugar donde serán explotadas. En los lugares de explotación, las víctimas son retenidas por sus captores mediante amenazas, deudas, mentiras, coacción o violencia y obligadas a prostituirse o trabajar en condiciones infra-humanas. Este breve relato ficcionalizado muestra cómo es la captación, el traslado, la acogida y la explotación: *“Me ofrecieron empleo en un restaurante en la capital, a casi 400 km. de mi casa. Como en mi pueblo no había trabajo, acepté. Me adelantaron \$ 600 y me dieron el pasaje en ómnibus. Cuando llegué a la dirección que me habían dado, me dijeron que el restaurante era a unas cuadras, y me llevaron en auto. Pero cuando llegamos, no era una parrilla: era una whiskería. Me encerraron, me pegaron, me violaron y me obligaron a prostituirme. Además, me dijeron que si le decía algo a alguien, esto mismo se lo harían a mis hijas, ya que sabían dónde vivían... Nunca pensé que me pudiera pasar una cosa así...”*. La trata de personas, a diferencia del tráfico, **no requiere del cruce de una frontera internacional**. En Argentina, la trata es un delito que se encuentra tipificado en el Código Penal.



## BIBLIOGRAFÍA CITADA

INDEC. (1996). *La población no nativa de la Argentina, 1869-1991*. Serie Análisis Demográfico, N.6.

INDEC. (1997). *La migración internacional en Argentina: sus características e impacto*. Serie Estudios, N. 29.

Maguid, Alicia (1997), Migrantes limítrofes en el mercado de trabajo del Área Metropolitana de Buenos Aires. 1980-1996 . En *Estudios Migratorios Latinoamericanos* Año12, N° 35, pp.31-62.

Marshall, Adriana y Dora Orlansky. (1982). "La inmigración de fuerza de trabajo de países limítrofes en la Argentina: heterogeneidad de tipos, composición y localización regional". En: *Demografía y Economía*, vol. XIV, N. 4. Buenos Aires.

Marshall, Adriana. (1983). "Las migraciones de países limítrofes en la Argentina ". En: *Memorias del Congreso Latinoamericano de Población y Desarrollo*. El Colegio de México, UNAM, PISPAL

Marshall, Adriana y Dora Orlansky. (1983). "Inmigración de países limítrofes y demanda de mano de obra en la Argentina, 1940-1980 ". En: *Desarrollo Económico*, vol. 23, N. 89, abril-junio 1983

Sayad, Abdelmalek (1984) "Estado, nación e inmigración. El orden nacional ante el desafío de la inmigración" . En Revista Electrónica *Apuntes de Investigación del CECYP* (Centro de Estudios en Cultura y Política) N° 13, Septiembre 2008.